

Señores
JUECES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Reparto)
La Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN
ACCIONADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS POR EL ACTO ADMINISTRATIVO TUTELADO: i) VIDA DIGNA. ii) MÍNIMO VITAL. iii) AL TRABAJO. IV) ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. V) SEGURIDAD SOCIAL.

Yo, LUCENÍA LILIAN GIRALDO TOBÓN, en "***CALIDAD DE PREPENSIONADA NOMBRADA EN PROVISIONALIDAD***" mayor de edad, identificada con la cédula número 43.548.842, **De conformidad con el Decreto 2591 de 1991** y dentro del término oportuno y razonable previsto para dicha actuación, presento **ACCIÓN DE TUTELA contra la RESOLUCIÓN NÚMERO 04 44 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025** "*Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional*", proferida por la Directora Nacional del DANE y notificada de manera electrónica **el anterior viernes May 9, 2025 6:01:12 PM.**

➤ **COMPETENCIA EN MATERIA DE TUTELA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y al numeral 2º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, **modificado por el Decreto 333 de 2021**, son competentes para conocer y fallar la presente acción de tutela:

ARTÍCULO 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.
2. **Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.(...)**

Por lo tanto, en la presente Acción de Tutela adelantada en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE, es correcto afirmar que la competencia es de los **Jueces del Circuito o con igual categoría; según el numeral 2° del Artículo 1 del Decreto 333 de 2021.**

1. LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD QUE OSTENTAN LA CONDICIÓN DE PREPENSIONADOS. REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA

38. *De los servidores públicos nombrados en provisionalidad.* Los servidores públicos en provisionalidad gozan de una estabilidad laboral relativa. Lo anterior, implica que solo pueden ser desvinculados por causales debidamente motivadas en el acto de desvinculación. Tales como, la comisión de faltas disciplinarias o la provisión definitiva del cargo por concurso de méritos, entre otras (T-443 de 2022¹).

39. *De los prepensionados.* La Corte, definió que los prepensionados “(...) serán (...) aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez” (SU-897 de 2012²)³.

40. Asimismo, fijó que el fundamento del reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados tiene raigambre constitucional y que no depende de un mandato legislativo particular. En ese sentido, “(...) dicha estabilidad opera como instrumento para la satisfacción de los derechos

¹M.P. Diana Fajardo Rivera.

²M.P. Alexei Julio Estrada.

³El artículo 34 de la Ley 100 de 1993 estableció los requisitos que deben cumplir las mujeres en el régimen de prima media para acceder a la pensión de vejez. En ese sentido, deben contar con 57 años y 1300 semanas cotizadas al sistema pensional.

fundamentales de estos grupos poblacionales, que se verían gravemente interferidos por el retiro del empleo(...)” (T-186 de 2013⁴). Por lo tanto, su finalidad constitucional es amparar la estabilidad del trabajador que tiene una exceptiva de obtener su pensión ante la repentina pérdida del empleo (SU-003 de 2018⁵).

41. Posteriormente, esta Corporación estableció que cuando el único requisito faltante para acceder a la pensión es la edad, en caso de desvinculación, no se frustra su derecho al acceso a la pensión. Lo expuesto, porque dicho requisito puede acreditarse de manera posterior, con o sin vinculación laboral (SU-003 de 2018⁶).

42. Con fundamento en lo anterior, la Corte consolidó la regla jurisprudencial sobre la materia. En tal sentido, señaló que son beneficiarios del fuero de estabilidad laboral reforzada de prepensionable las personas vinculadas laboralmente al sector público y/o privado a los que les falten lo equivalente a tres años o menos para acreditar el requisito de semanas en el régimen de prima media o el capital necesario en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para acceder a la pensión de vejez (SU-003 de 2018⁷).

43. *De los servidores públicos nombrados en provisionalidad que tienen la calidad de prepensionados.* La jurisprudencia indicó que con el fin de garantizar la protección especial que ofrece ser servidor público en provisionalidad y tener la calidad de prepensionado, ante la provisión definitiva de su empleo por concurso de mérito, las entidades públicas tienen los siguientes deberes: (i) motivar debidamente el acto de desvinculación; (ii) establecer los mecanismos necesarios para garantizar que dicho grupo de personas sean los últimos en ser desvinculados de sus cargos (SU-446 de 2011⁸); y, (iii) mantener su permanencia en el empleo, siempre que los criterios de razonabilidad y proporcionalidad lo permitan, es decir, cuando se cuenten con vacantes para reubicarlos (T-186 de 2013⁹).

44. *Remedios constitucionales.* Ante la omisión de los anteriores deberes, la Corte, ha ordenado a las entidades públicas reubicar al prepensionado en una vacante equivalente al cargo del que fue desvinculado, que se encuentre disponible, mientras completa los requisitos para acceder a la pensión. Cuando ello no sea posible, la jurisprudencia ha dispuesto incluir al trabajador en la lista de personas con derecho a la estabilidad laboral para ser nombrado en provisionalidad en un cargo similar, hasta que obtenga su derecho pensional (T-443 de 2022¹⁰).

⁴M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

⁵M.P. Carlos Bernal Pulido.

⁶M.P. Carlos Bernal Pulido.

⁷M.P. Carlos Bernal Pulido.

⁸M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁹M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

¹⁰M.P. Diana Fajardo Rivera.

45. *Protección legal.* Según la Ley 2040 del 2020¹¹ y el Decreto Reglamentario 1415 de 2021¹² los prepensionados que estén nombrados en entidades públicas en cargos provisionales y deban ser desvinculados por la provisión definitiva del mismo o por procesos de reestructuración administrativa cuentan con una protección especial. En esos casos, las entidades deben reubicar a dichos funcionarios hasta que completen los requisitos mínimos para acceder a su pensión¹³.

2. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER:

¿El DANE vulneró los derechos fundamentales, a la estabilidad laboral reforzada, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital y dignidad humana de la accionante, al desvincularla del cargo que ocupó en provisionalidad, para nombrar a quien superó el concurso de méritos sin considerar la condición de prepensionada que aquella alego?

3. PERJUICIO IRREMEDIABLE CAUSADO CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04 44 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025 PROFERIDA POR LA DIRECTORA NACIONAL DEL DANE.

La acción de tutela, es el mecanismo idóneo y eficaz para garantizar de forma inmediata, oportuna e integral, la adecuada protección de los derechos fundamentales vulnerados invocados.

¹¹Ley 2040 de 2020. “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”. “Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana”.

¹² Decreto 1415 de 2021. “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la (sic) Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostente la condición de prepensionados”. “Artículo 2°. Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.4 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: Provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito. Para el caso de la provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito de servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional que les falte tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación o de vejez, se deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019”.

¹³ Ley 2040 de 2020. “Artículo 8°. Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional.”.

El **artículo 5 del Decreto Ley 2591 de 1991** establece que la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de una autoridad pública que viole o amenace un derecho fundamental.

En la muy reciente **Sentencia T-122 DE 2025**, la Corte Constitucional señaló:

1. En el presente caso, en principio, la accionante puede acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo con el fin de controvertir el acto administrativo mediante el cual fue desvinculada del ICBF. En concreto, la actora puede ejercer el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho¹⁴. **Sin embargo, la Sala advierte que dicho mecanismo no es idóneo ni eficaz, pues el presente asunto involucra una discusión de naturaleza constitucional que desborda al juez administrativo, relacionada con la tensión entre el derecho a la carrera que tiene la persona que ganó el concurso de méritos y el derecho que tiene una persona que goza de la protección especial de la estabilidad laboral reforzada –por encontrarse en situación de vulnerabilidad–, que amerita efectuar acciones afirmativas¹⁵.**

2. A ello se suma el hecho de que, al momento de la presentación del amparo, la actora carecía de medios económicos para atender sus necesidades y las de su familia y, dada su condición de madre cabeza de familia –reconocida incluso por el ICBF–, ostentaba la condición de sujeto de especial protección constitucional¹⁶. **Así, debido a estas circunstancias, resulta desproporcionado someter a la accionante a un proceso ante el juez administrativo.**

3. Adicionalmente, cabe señalar que **la Corte admite la procedencia de la acción de tutela frente a actos de desvinculación de personas que ocupan cargos en provisionalidad, en el marco de concursos de méritos¹⁷.** En particular, **esta Corporación sostiene que la acción de nulidad y restablecimiento del derecho no es un mecanismo idóneo ante casos como el que ahora se estudia, ya que la cuestión que se analiza trasciende el estudio de legalidad del acto administrativo de desvinculación. Esto, por cuanto la parte actora no pretende la anulación del acto administrativo ni alega la existencia de alguna irregularidad en su expedición, motivación o finalidades que persigue¹⁸. Tampoco reprocha el resultado del concurso de méritos. Su reproche tiene un fundamento constitucional: la omisión por parte del ICBF de otorgarle la protección especial reconocida por esta Corte en favor de las madres cabeza de familia nombradas en provisionalidad. En consecuencia, la Sala estima**

¹⁴ Art. 138 de la Ley 1437 de 2011.

¹⁵ Tal como fue advertido por la accionante.

¹⁶ Sobre la protección especial de las mujeres cabeza de familia pueden consultarse, entre otras, las sentencias SU-691 de 2017 y T-084 de 2018.

¹⁷ Corte Constitucional, sentencias T-464 de 2019, T-313 de 2024, entre otras.

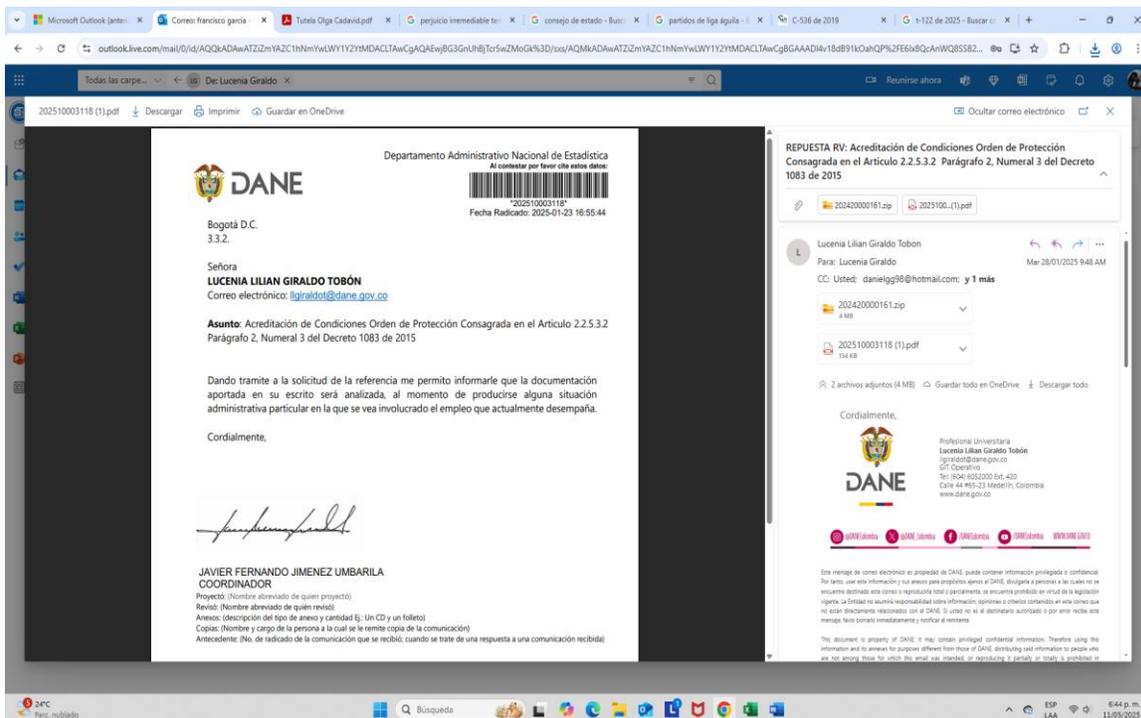
¹⁸ Dicha postura fue adoptada en la Sentencia T-313 de 2024.

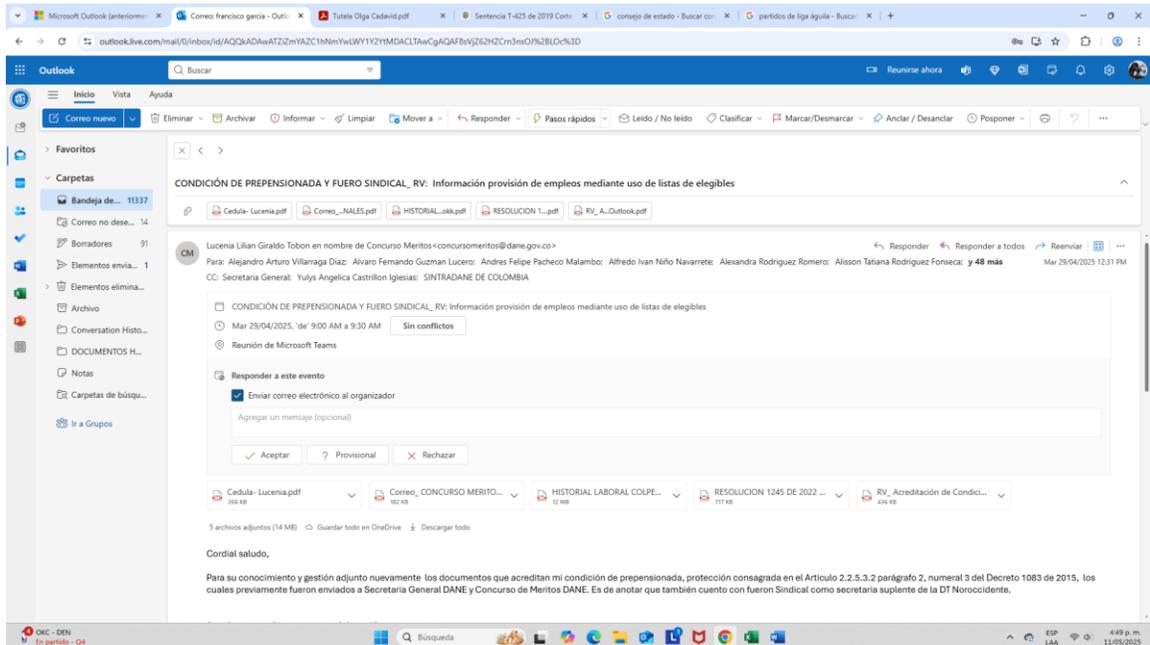
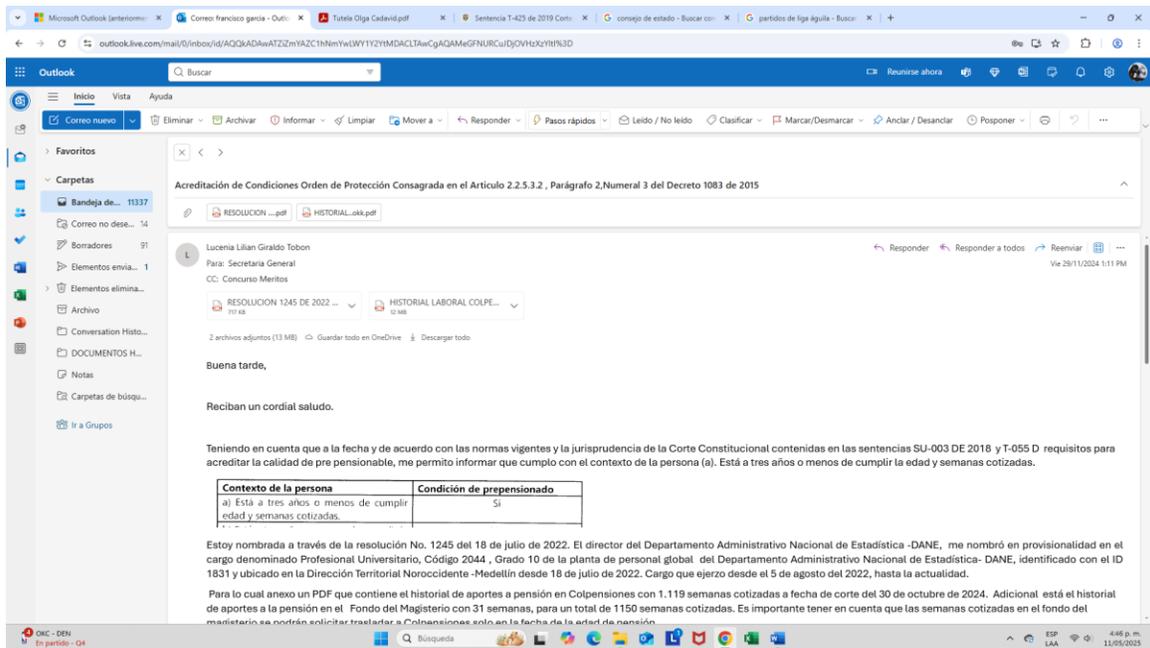
que en este caso se justifica la intervención del juez constitucional, por lo cual el presente amparo procede como mecanismo definitivo para resolver la controversia planteada.

En mi caso en concreto, con la **RESOLUCIÓN NÚMERO 04 44 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025** "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional", **se me está ocasionando un perjuicio irremediable**, el cual únicamente, se puede remediar mediante la interposición de una acción de tutela, **puesto que me están dejando sin trabajo** ya que dicho Acto Administrativo Tutelado así lo señala.

Es importante advertir, que el **día 29 de noviembre de 2024**, envié por email los documentos respectivos **para acreditar mi condición de prepensionada**, protección consagrada en el Artículo 2.2.5.3.2 parágrafo 2, numeral 3 del Decreto 1083 de 2015, los cuales fueron enviados a Secretaria General DANE y Concurso de Méritos DANE; sin embargo el DANE nunca se pronunció al respecto. **Dichos documentos para acreditar mi condición de prepensionada, nuevamente los envié el día 29 de abril de 2025**; porque en respuesta dada por el DANE con fecha 28 de enero de 2025, no me dieron una respuesta de fondo frente a mi solicitud de reconocer mi condición de prepensionada.

A continuación aporto pantallazos que demuestran dichos hechos:





De forma excepcional, la acción de tutela está llamada a prosperar, a pesar de existir otros medios de defensa, cuando es interpuesta como mecanismo transitorio en **aquellos casos en los que se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable**, con las características que la Corte Constitucional ha señalado como presupuestos para que se pueda calificar como tal, esto es, **inminencia del perjuicio, urgencia de las medidas que debe adoptar el juez para evitar la materialización del daño y gravedad de la vulneración e impostergabilidad de las medidas de restablecimiento, entre otros**. En esta hipótesis, la Corte Constitucional aclara que la tutela interpuesta como mecanismo transitorio produce una serie de efectos temporales respecto de las pretensiones formuladas en la petición de tutela, efectos que únicamente tienen vigencia hasta que el demandante haga uso de los mecanismos judiciales principales que el ordenamiento jurídico prevé para alcanzar sus pretensiones. **Por**

esa razón, si de entrada se sabe que el mecanismo principal no tiene ninguna posibilidad de operar, se desvirtuaría la transitoriedad de la tutela porque ya no produciría efectos temporales sino permanentes. En esos casos, la tutela no cabe con carácter transitorio, pues no existiría la posibilidad de una futura decisión definitiva que sirva como punto de referencia para la protección temporal. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha delimitado el **concepto de perjuicio irremediable** en el sentido de afirmar que para que se configure dicho perjuicio es necesario que se presenten varios elementos, tales como: **i)** la inminencia, que exige medidas inmediatas; **ii)** la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente y **iii)** la gravedad de los hechos, que hace evidente la imposterabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. En efecto, la concurrencia de tales elementos impone al juez de tutela la necesidad de considerar la situación fáctica que da lugar a la procedencia del amparo de tutela, como mecanismo transitorio. **Así, el perjuicio irremediable como requisito de procedencia de la acción de tutela, aun cuando existen otros mecanismos judiciales de defensa de los derechos, apunta a remediar aquellas situaciones en las que de continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e imposterable por parte del juez de tutela.**

En la presente acción constitucional, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho no es eficaz para lograr el amparo solicitado por la accionante, **pues no se observa vicio de nulidad de la Resolución NÚMERO 04 44 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025**, por medio de la cual se ordenó terminar la provisionalidad, ya que el acto administrativo tuvo como sustento la lista de elegibles conformada en el proceso de selección de la **Convocatoria Acuerdo 64 del 10 de marzo de 2022**, es decir una causal objetiva suficiente conforme al artículo 125 constitucional. **De esta manera, ese medio de control no es idóneo para la protección de mi estabilidad laboral reforzada, en calidad de prepensionada, ya que el acto administrativo en sí mismo no presenta, prima facie, vicio de nulidad.** La solicitud de amparo, por el contrario, pretende que se respete una garantía a favor de la accionante, que es obligación de la administración pública-empleador, y que nace del hecho de que la funcionaria desvinculada está cerca de cumplir el requisito de semanas de cotización para obtener su pensión de vejez.

Dicho en otras palabras, ***“El medio de control de nulidad no resulta idóneo para lograr la protección de los derechos fundamentales de la tutelante, dado que el asunto planteado trasciende la órbita del examen de legalidad y restablecimiento del derecho del acto administrativo por el cual se dio por terminado su vínculo laboral. Si bien el medio de control de nulidad y restablecimiento permitiría reclamar el reintegro, el pago de salarios y prestaciones sociales dejados de percibir -desde el momento del retiro-, la vulneración de los derechos que alega la accionante no tiene como causa la ilegalidad de la actuación por medio de la cual se efectuó su desvinculación y se designó a la persona seleccionada en la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el cargo de carrera administrativa.*”**

4. LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA ES UN IMPERATIVO CONSTITUCIONAL QUE PROTEGE A LAS PERSONAS QUE SE ACERCAN A LOGRAR UN PENSIÓN.

En la presente acción de tutela, la Parte ACCIONANTE, va a demostrar que, de acuerdo con la protección especial establecida en el **Decreto 1083 de 2015**, no podrán ser retirados del servicio, **quienes ostenten la calidad de empleados prepensionados**, hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional; sin embargo, es importante tener en cuenta, que para poder efectivizar dicha protección, según lo dispone el **Decreto 1415 de 2021**, el empleado que considere acreditar los requisitos para la misma, deberá adjuntar los documentos que así lo constaten **y aportar la correspondiente solicitud para el efecto**; de esta forma, los jefes de la unidad de personal o quienes hagan sus veces, verificarán tal situación y de encontrarla acorde a la solicitud, expedirán constancia validando la documentación aportada.

Es por lo anterior que la **estabilidad laboral de los prepensionados se convierte en un imperativo constitucional** en cada uno de los escenarios en que se materialice alguna de las causales que lleven al retiro del servicio, evento en el cual, será necesario efectuar un ejercicio de ponderación entre los derechos al mínimo vital e igualdad de los prepensionados y la satisfacción del interés general del buen servicio público, con el fin de no afectar el núcleo esencial de cada uno de los extremos en cuestión.

La anterior afirmación también fue expresada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL cuando realiza la convocatoria

mediante el **ACUERDO N° 64 DEL 10 DE MARZO DE 2022**, en el DANE , a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**ACUERDO N° 64
10 de marzo del 2022**

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos

ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las *Listas de Elegibles* tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores públicos en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza total, en los términos del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.12.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021.

PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por los empleados en condición de prepensionados a los que se refiere el Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.12.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, los respectivos nombramientos en *Periodo de Prueba* se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento, teniendo en cuenta que las *Listas de Elegibles* para estas vacantes solamente se pueden utilizar una vez los respectivos empleados en condición de prepensionados que las ocupan, causen su derecho pensional.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

5. HECHOS RELEVANTES EN LA SITUACIÓN LABORAL

* Como Parte Accionante manifiesto que nací el **30 de agosto de 1970**; es decir, **tengo 54 años y 9 meses de edad**, y según el Certificado de la Administradora de Pensiones, Colpensiones, a fecha de 10 de mayo de 2025, **contaba con 1.131, más 31 semanas de cotizaciones al MAGISTERIO DE EDUCACIÓN, para un total de 1.162 semanas cotizadas a fecha 30 de abril de 2025. (Se anexan historiales de cotizaciones).**

*Desde el **13 de julio de año 2005, es decir en un periodo de tiempo de hace casi 20 años** he estado vinculada al **DANE** en diferentes modalidades a saber: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y **DOS VECES EN PROVISIONALIDAD**.

*La última vez que fui **nombrada en provisionalidad**, se puede corroborar según la RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 de fecha **12 de julio de 2022** proferida por el DIRECTOR NACIONAL en el empleo que se encuentra en vacancia temporal denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, identificado con el ID 1831 y ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente - Medellín.

* Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió la Resolución No. 10338 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 177865, respecto del cual se convocaron diez (10) cargo(s) en vacancia definitiva correspondiente(s) al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, localizados en diferentes ubicaciones geográficas o sedes de la entidad.

*El **día 29 de noviembre de 2024**, envié por email los documentos respectivos **para acreditar mi condición de prepensionada**, protección consagrada en el Artículo 2.2.5.3.2 parágrafo 2, numeral 3 del Decreto 1083 de 2015, los cuales fueron enviados a Secretaria General DANE y Concurso de Méritos DANE; sin embargo el DANE **nunca se pronunció de fondo** respecto a la solicitud de reconocimiento de condición de prepensionada.

*El día **09 de mayo de 2025** a las 6:01:12 de la tarde, **Concurso Méritos** me notifican vía correo electrónico la "**RESOLUCIÓN No. 0444 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN ABIERTO**".

*Que en el **artículo 4° de la RESOLUCIÓN No. 0444 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025** se señala lo siguiente: *Terminación de nombramiento provisional. **Dar por terminado el nombramiento provisional***

efectuado mediante Resolución No. 1245 del 18 de julio de 2022 a LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 43.548.842, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ID 1831, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente - Sede Medellín, **a partir del momento en que el señor LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448, tome posesión del empleo para el cual nombrado en periodo de prueba.**

*Como parte Accionante, manifiesto que, a la fecha de presentación de la acción de tutela, laboro en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE, como provisional en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente - Sede Medellín, identificado con el ID 1831, **en condición de prepensionada, pues me faltaban menos de tres años para cumplir con los requisitos de cotización y edad exigida para obtener la pensión de vejez.**

*Que actualmente estoy pagando dos créditos bancarios: uno en el Baco de Bogotá con un saldo a la fecha de **\$ 37.401.000**, y otro en la entidad financiera SCOTIABANCK-COLPATRIA POR VALOR DE **\$ 101.028.000. (Se anexan los extractos bancarios).**

*Que mi hija de 23 años está estudiando en la Universidad de Medellín en el 7º semestre de Contaduría Pública. **(Se anexa certificado de estudio).**

*Que mi Esposo tiene un Trabajo informal de asesorías tributarias, del cual no se obtienen ingresos permanentes o fijos durante el año; y pueden pasar días, hasta meses, sin que realice alguna asesoría. Además a mi Esposo le detectaron un Cáncer de Próstata desde el año 2010; y desde ese entonces es beneficiario en mis aportes a la seguridad social. **(Se anexan documentos que lo demuestran y mi Certificado de afiliación a la seguridad social).**

6. Requisitos generales de procedibilidad

Requisitos de la acción de tutela contra Acto Administrativo	
1. Requisitos generales de procedibilidad	<p>Las acciones de tutela en contra de sentencias de tutela deben satisfacer los requisitos generales de procedencia de tutela contra providencia judicial, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Legitimación en la causa por activa y por pasiva (ii) Relevancia constitucional (iii) Inmediatez

	<p>(iv) Identificación razonable de los hechos (v) Efecto decisivo de la irregularidad procesal (vi) Subsidiariedad</p> <p>La acreditación de estos requisitos es una condición para adelantar el estudio de fondo. Por lo tanto, su incumplimiento conduce a la improcedencia de la acción de tutela.</p>
--	--

(i) Legitimación en la causa por activa y por pasiva.

Parte Activa: LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN.

Parte Pasiva: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 2591 de 1991, la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de una autoridad pública que hubiera violado o amenazado un derecho fundamental.

(ii) Relevancia constitucional.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO GENERAL DE PROCEDIBILIDAD DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL:

En el presente caso, y teniendo en cuenta lo consagrado en las sentencias C-590 de 2005, SU-573 de 2019 y la Su-215 de 2022 con el requisito de Relevancia Constitucional se persigue:

(i) Restringir el ejercicio de la acción de tutela a cuestiones de relevancia constitucional que afecten los derechos fundamentales.

(ii) Preservar la competencia y la independencia de los jueces de las jurisdicciones diferentes a la constitucional y, por tanto, evitar que la acción de tutela se utilice para discutir asuntos de mera legalidad.

(iii) Impedir que la acción de tutela se convierta en una instancia o recurso adicional para controvertir las decisiones de los jueces.

Teniendo en cuenta el **artículo 29° de la Constitución Política y el artículo 21° de la Ley 2080 de 2021**, es preciso resaltar que, el presente asunto **tiene Relevancia Constitucional, ya que tiene la entidad para interpretar, aplicar, desarrollar la Constitución Política o determinar el alcance de un derecho fundamental**; toda vez que la parte actora ha manifestado que la **RESOLUCIÓN No. 0444 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025**, vulnero los derechos fundamentales: **VIDA DIGNA. ii) MÍNIMO VITAL. iii) AL TRABAJO. IV) ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. V) SEGURIDAD SOCIAL.**

El presente **caso tiene la entidad para interpretar, aplicar, desarrollar la Constitución Política o determinar el alcance de un derecho fundamental**; toda vez que la parte actora ha manifestado que el Acto Administrativo tutelado ha vulnerado los siguientes derechos fundamentales: **i). VIDA DIGNA. ii) MÍNIMO VITAL. iii) AL TRABAJO. IV) ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. V) SEGURIDAD SOCIAL.**

Se reitera, la parte actora considera que la controversia no se limite a una discusión meramente legal o de contenido estrictamente económico con connotaciones particulares o privadas; y por tanto, es de **importancia constitucional.**

Por lo tanto, en la presente acción de tutela, este requisito de procedibilidad de Relevancia Constitucional, se cumple a cabalidad.

(iii) Inmediatez

Se profirió La RESOLUCIÓN No. 0444 EL 30 DE ABRIL EL 2025; es decir hace menos de 6 meses.

Con relación a este requisito general en la Acción de Tutela, es fundamental tener en cuenta que el Consejo de Estado en **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN**

POR IMPORTANCIA JURÍDICA, del 5 de agosto de 2014, con ponencia de Jorge Octavio Ramírez **Radicación número: 11001-03-15-000-2012-02201-01**, manifestó lo siguiente:

“Se reitera, que para determinar la oportunidad y razonabilidad del tiempo transcurrido entre la firmeza de la providencia acusada y el momento en que fue interpuesta la solicitud de amparo de tutela en cada caso concreto, **además de tener como pauta el término de seis meses, se debe analizar también:**

“(…) (i) si existe un motivo válido para la inactividad de los accionantes; (ii) si la inactividad justificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión; (iii) si existe un nexo causal entre el ejercicio tardío de la acción y la vulneración de los derechos fundamentales del interesado;⁶ (iv) si el fundamento de la acción de tutela surgió después de acaecida la actuación violatoria de los derechos fundamentales, de cualquier forma en un plazo no muy alejado de la fecha de interposición⁷.”⁸

También se cumple este requisito en la presente demanda

(iv) Identificación razonable de los hechos

En el escrito de la presente acción de tutela, de manera CLARA, AMPLIA Y RAZONABLE se identifican los hechos vulneradores de los derechos fundamentales, los cuales de acuerdo con la protección especial establecida en el Decreto 1083 de 2015, no podrán ser retirados del servicio, **quienes ostenten la calidad de empleados prepensionados**, hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional; sin embargo, es importante tener en cuenta, que para poder efectivizar dicha protección, según lo dispone el Decreto 1415 de 2021, el empleado que considere acreditar los requisitos para la misma, deberá adjuntar los documentos que así lo constaten y aportar la correspondiente solicitud para el efecto; de esta forma, los jefes de la unidad de personal o quienes hagan sus veces, verificarán tal situación y de encontrarla acorde a la solicitud, expedirán constancia validando la documentación aportada.

Es por lo anterior que la **estabilidad laboral de los prepensionados se convierte en un imperativo**

constitucional en cada uno de los escenarios en que se materialice alguna de las causales que lleven al retiro del servicio, evento en el cual, será necesario efectuar un ejercicio de ponderación entre los derechos al mínimo vital e igualdad de los prepensionados y la satisfacción del interés general del buen servicio público, con el fin de no afectar el núcleo esencial de cada uno de los extremos en cuestión.

(v) EFECTO DECISIVO DE LA IRREGULARIDAD PROCESAL

Con la expedición de la RESOLUCIÓN No. 0444 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, se vulneraron mis derechos fundamentales: VIDA DIGNA. ii) MÍNIMO VITAL. iii) AL TRABAJO. IV) ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. V) SEGURIDAD SOCIAL.

(vi) SUBSIDIARIEDAD

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución, la acción de tutela *“solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.”* En tal sentido, en primer lugar, el juez de tutela debe verificar la existencia de otros mecanismos de defensa judicial en el ordenamiento jurídico, para establecer si quien pretende el amparo cuenta con la posibilidad de procurar la garantía de sus derechos al interior del procedimiento ordinario. De comprobar la existencia de otro u otros medios de defensa judicial, le corresponderá evaluar si estos resultan **idóneos y eficaces para garantizar de forma oportuna e integral la adecuada protección de los derechos fundamentales invocados**, de cara a las circunstancias particulares en que se encuentre el demandante.¹⁹

En el asunto *sub examine*, la Parte Actora teniendo en cuenta el “PERJUICIO IRREMEDIABLE” no dispone de otro medio de defensa judicial idóneo, oportuno y urgente, ordinario o extraordinario para cuestionar la RESOLUCIÓN No. 0444 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 proferida por la Directora Nacional del DANE.

¹⁹ Cfr. Decreto Ley 2591 de 1991, artículo 6.1.

En vista de la anterior circunstancia y, luego de constatar que en el presente caso no había ningún recurso ordinario o extraordinario al que se pudiera acudir, la Parte Actora encuentra que **la acción de tutela sí satisface el requisito de subsidiariedad.**

En la muy reciente **Sentencia T-122 DE 2025**, la Corte Constitucional señaló:

1. En el presente caso, en principio, la accionante puede acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo con el fin de controvertir el acto administrativo mediante el cual fue desvinculada del ICBF. En concreto, la actora puede ejercer el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho²⁰. **Sin embargo, la Sala advierte que dicho mecanismo no es idóneo ni eficaz, pues el presente asunto involucra una discusión de naturaleza constitucional que desborda al juez administrativo, relacionada con la tensión entre el derecho a la carrera que tiene la persona que ganó el concurso de méritos y el derecho que tiene una persona que goza de la protección especial de la estabilidad laboral reforzada –por encontrarse en situación de vulnerabilidad–, que amerita efectuar acciones afirmativas²¹.**
2. A ello se suma el hecho de que, al momento de la presentación del amparo, la actora carecía de medios económicos para atender sus necesidades y las de su familia y, dada su condición de madre cabeza de familia –reconocida incluso por el ICBF–, ostentaba la condición de sujeto de especial protección constitucional²². **Así, debido a estas circunstancias, resulta desproporcionado someter a la accionante a un proceso ante el juez administrativo.**
3. Adicionalmente, cabe señalar que **la Corte admite la procedencia de la acción de tutela frente a actos de desvinculación de personas que ocupan cargos en provisionalidad, en el marco de concursos de méritos²³**. En particular, esta Corporación sostiene que la acción de nulidad y restablecimiento del derecho no es un mecanismo idóneo ante casos como el que ahora se estudia, ya que la cuestión que se analiza trasciende el estudio de legalidad del acto administrativo de desvinculación. Esto, por cuanto la parte actora no pretende la anulación del acto administrativo ni alega la existencia de alguna irregularidad en su expedición, motivación o finalidades que persigue²⁴. Tampoco reprocha el resultado del concurso de méritos. Su

²⁰ Art. 138 de la Ley 1437 de 2011.

²¹ Tal como fue advertido por la accionante.

²² Sobre la protección especial de las mujeres cabeza de familia pueden consultarse, entre otras, las sentencias SU-691 de 2017 y T-084 de 2018.

²³ Corte Constitucional, sentencias T-464 de 2019, T-313 de 2024, entre otras.

²⁴ Dicha postura fue adoptada en la Sentencia T-313 de 2024.

reproche tiene un fundamento constitucional: la omisión por parte del ICBF de otorgarle la protección especial reconocida por esta Corte en favor de las madres cabeza de familia nombradas en provisionalidad. En consecuencia, la Sala estima que en este caso se justifica la intervención del juez constitucional, por lo cual el presente amparo procede como mecanismo definitivo para resolver la controversia planteada.

7. CAUSALES ESPECÍFICAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

LA RESOLUCIÓN No. 0444 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 SENTENCIA INCURRIÓ EN LOS SIGUIENTES DEFECTOS:

7.1 VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNARADOS POR EL ACTO ADMINISTRATIVO TUTELADO, SON PARTE INTEGRAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

En la Constitución de 1991, el trabajo tiene un rol central en el ordenamiento jurídico, pues es una de las bases fundamentales del Estado Social de Derecho. En efecto, reconoce un concepto normativo de **trabajo que garantiza la dignidad humana y que concibe al empleado como titular de derechos laborales**. Dicha importancia irradia todos los espacios de las relaciones de trabajo, entre ellos, los ámbitos en donde la administración fugue como empleador. Aquí, esa visión de trabajo reconfiguró los poderes de dirección y disciplina de los patronos.

La Corte Constitucional ha precisado que la Carta Política de 1991 estableció que el trabajo tiene una triple dimensión, a saber: i) es un valor fundante del Estado Social de Derecho, porque orienta las políticas públicas de pleno empleo y las medidas legislativas con el fin de impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio; ii) es un principio rector del ordenamiento jurídico que impacta, de un lado, la estructura social de nuestro Estado, y de otro lado, restringe la libertad de configuración del legislador, al establecer reglas mínimas laborales que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias; y **iii) es un**

derecho fundamental y deber, que tienen un núcleo de protección inmediato así como facetas progresivas de salvaguarda.

La Corte Constitucional señaló en la **Sentencia C-038/21** lo siguiente:

**Alcance de la protección constitucional de la dignidad humana.
Reiteración de jurisprudencia**

1. Se conoce que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Carta Política, la dignidad humana representa uno de los ejes fundamentales del Estado constitucional, democrático, pluralista y social de derecho. Reza la disposición:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” –se destaca–.

2. En desarrollo de la citada norma, esta Corporación ha precisado que la dignidad equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. “*Equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana*”²⁵. Adicionalmente, la Corte ha hecho ver que el contenido de la dignidad humana se manifiesta doblemente. De una parte, desde el objeto concreto de protección y, de otra, a partir de su funcionalidad normativa.

3. Si se toma en consideración el aspecto relacionado con el objeto específico de protección, la jurisprudencia constitucional ha distinguido tres criterios²⁶: **i)** “[l]a dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera)”²⁷; **ii)** “[l]a dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien)”²⁸ y **iii)** “la dignidad

²⁵ Sentencia SU-062 de 1999. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa

²⁶ Cfr. Corte Constitucional. Sentencias T-881 de 2002. MP. Eduardo Montealegre Lynett, reiterado en la sentencia T-436 de 2012. MP. Adriana María Guillén Arango, T-143 de 2015. MP. Luis Ernesto Vargas Silva y SU-696 de 2015. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado, entre otras.

²⁷ Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-881 de 2002. MP. Eduardo Montealegre Lynett.

²⁸ *Ibíd.*

humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”²⁹.

4. Ahora, desde la perspectiva de la funcionalidad normativa de la expresión, la jurisprudencia constitucional ha identificado asimismo tres criterios: **i)** “[l]a dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor”³⁰; **ii)** “[l]a dignidad humana entendida como principio constitucional”³¹ y **iii)** “[l]a dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo”³².

8.) PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales i) VIDA DIGNA. ii) MÍNIMO VITAL. iii) AL TRABAJO. IV) ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. V) SEGURIDAD SOCIAL; los cuales fueron vulnerados por la **RESOLUCIÓN NÚMERO 04 44 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025**

2. Que se le ordene al DANE, **ubicarme en un cargo de igual o superior categoría** al que tengo actualmente denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, identificado con el ID 1831 y ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente - Medellín.

3. La Medida de Protección que el Honorable Despacho considere necesaria y efectiva para proteger los derechos fundamentales vulnerados ya que el Juez Constitucional tiene la facultad oficiosa para decretar cualquier medida para la protección de los derechos fundamentales vulnerados o que amenace su vulneración.

MEDIDA PROVISIONAL DE AMPARO

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 7º del Decreto 2591 de 1991** y con el apoyo de los fundamentos de hecho y de derecho que se manifestaron en la presente acción de tutela; considero de la manera más respetuosa, prudente, necesaria, y urgente para la protección de mis derechos fundamentales a la i) VIDA DIGNA. ii) MÍNIMO VITAL. iii) AL

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*

³² *Ibíd.*

TRABAJO. IV) ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. V) SEGURIDAD SOCIAL, que en el “**AUTO ADMISORIO**” se disponga una medida de amparo consistente en **suspender los efectos jurídicos negativos** de la RESOLUCIÓN NÚMERO 04 44 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025 de “*Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 1245 del 18 de julio de 2022 a LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 43.548.842, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ID 1831, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente - Sede Medellín, a partir del momento en que el señor LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448, tome posesión del empleo para el cual nombrado en periodo de prueba.*”.

9.) JURAMENTO

Se manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la interposición de esta demanda de tutela, que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos que se tratan en este escrito.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN

Correos electrónicos: xhenag@gmail.com; kiko-g-a@hotmail.com

ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE.

Correo Electrónico: notjudicialesdf@dane.gov.co.

TERCERO INTERESADO: LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS .

Correo Electrónico: leoalonsorios@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43.548.842

NUMERO

GIRALDO TOBON

APELLIDOS

LUCENIA LILIAN

NOMBRES



Lucenia Giraldo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

30-AGO-1970

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-DIC-1988 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0100100-43165193-F-0043548842-20071123

00840 07327N 02 220887030



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Lucenia Lilian Giraldo Tobon**, identificado(a) con **CC** número **43548842**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 43548842
NOMBRES Y APELLIDOS	Lucenia Lilian Giraldo Tobon
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	30/08/1970
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	08/02/1999
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	727 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	05/11/2014
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 899999027 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA DANE Desde 05/08/2022 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON Desde 03/10/2023 Hasta 31/10/2024

INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 71653497
NOMBRES Y APELLIDOS	Francisco Javier Garcia Londoño
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Compañero (A) Permanente
FECHA DE NACIMIENTO	28/11/1964
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	08/02/1999
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	713 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	12/06/2019
NIVEL SISBEN	No aplica

Generado por interfaces

11/05/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.



CERTIFICADO DE ESTUDIOS REALIZADOS

NOMBRE GARCIA GIRALDO SARA
DOCUMENTO 1,001,014,792

PROGRAMA	PERÍODO INGRESO	PERÍODO ÚLTIMA MATRICULA	TIPO ASPIRANTE	NIVEL	ESTADO
CONTADURÍA PÚBLICA	20221	20251	Transferencia externa	7	Matriculado

Se informa que durante su permanencia en la Universidad ha mantenido buena conducta. En su hoja de vida no reposa sanción disciplinaria.

Este certificado se expide para JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN
 - Fin certificado -

SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTOYA
COORDINADORA DE ADMISIONES Y REGISTRO
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 10 de mayo de 2025

LABORATORIO DE PATOLOGIA

Nombre: FRANCISCO JAVIER GARCIA LONDOÑO **Cédula:** 71653497 **Sexo:** M Tel: 2650449 **Edad:** 45 Años
Médico: ORDEN SIN REGISTRO MEDICO **IPS:** CEDI MED S.A.- SEDE POBLADO **Ciudad:** Medellín
Fecha examen: 31/03/2010 **Fecha de entrega:** 07/04/2010 **Fecha Impresión:** 08/04/2010 07:41

Descripción

Se reciben 2 frascos:

1. Lado derecho: 5 fragmentos filiformes de 7 y 9 mm.
2. Lado izquierdo: 5 fragmentos filiformes de 7 y 9 mm.

Se procesa todo.

GLÁNDULA PROSTÁTICA LADO DERECHO E IZQUIERDO: BIOPSIAS.
ADENOCARCINOMA.

GRADO PRIMARIO DE GLEASON: 3

GRADO SECUNDARIO DE GLEASON: 4

SUMATORIA DE GLEASON: 7

PIN DE ALTO GRADO: PRESENTE

COMPROMISO NEURONAL: PRESENTE.

PORCENTAJE DE TUMOR LADO DERECHO: 80%

PORCENTAJE TUMORAL LADO IZQUIERDO: 30%

FRAGMENTOS COMPROMETIDOS: LADO DERECHO 5 DE 5

FRAGMENTOS COMPROMETIDOS: LADO IZQUIERDO 3 DE 5

DIAGNOSTICO:

Estudio: Biopsia

Organo: PROSTATA

Diagnóstico: ADENOCARCINOMA CONVENCIONAL



Alejandro Vélez Hoyos

Médico Patólogo REG. 5228



Clínica Medellín

GAMAGRAFIA OSEA

Nombre	FRANCISCO JAVIER GARCIA LONDONO	Edad	45 Años
Identificación	CC 71653497	Sexo	Masculino
Empresa Responsable	E.P.S. SANITAS S A	Fecha de la Cita	2010/04/19

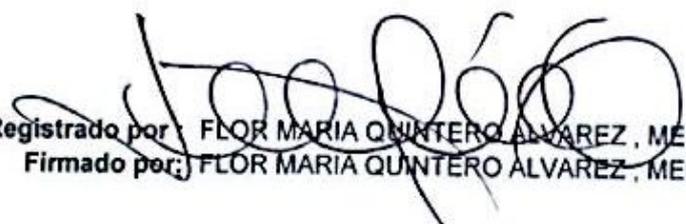
El estudio se realizó después de la administración de 25 mCi del radiotrazador Metilen Difosfonato marcado con tecnecio-99m (99mTc-MDP) y la obtención de imágenes de cuerpo entero en proyecciones anterior y posterior e imágenes estáticas localizadas.

RESULTADOS:

En las imágenes obtenidas se observa captación y distribución normales del radiotrazador en todo el sistema óseo, sin acumulos anormales que sugieran compromiso osteoblástico.

CONCLUSIONES:

Estudio negativo para compromiso óseo metastásico.


Registrado por: FLOR MARIA QUINTERO ALVAREZ, MEDICINA NUCLEAR, Reg: 9398
Firmado por: FLOR MARIA QUINTERO ALVAREZ, MEDICINA NUCLEAR, Reg: 9398



Clínica Medellín

Dictado No carp405

Medellín, 20 de abril de 2.010.

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER GARCÍA LONDOÑO.
IDENTIFICACIÓN No.: 71.653.497.
EXAMEN: TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADO CON ÉNFASIS EN PRÓSTATA.
REMITE: DR. RODRIGO RAAD.
PO – SÁNTAS.

Indicación:

Paciente de 45 años de edad. Tumor en próstata.

Técnica:

Con Tomógrafo Multidetector de 16 cortes, el cual obtiene 38 imágenes por segundo se escaneó la pelvis en fase simple y luego de la administración de medio de contraste yodado no iónico. Se realizó especial énfasis en la próstata. Las imágenes fueron procesadas de modo multiplanar.

Hallazgos:

El hígado de forma, tamaño y posición normal. No defino lesiones parenquimatosas focales. No hay dilatación de la vía biliar.

Vesícula distendida, sin cálculos radiodensos en el interior.

Bazo, páncreas y glándulas adrenales normales.

Ambos riñones de forma, tamaño y posición normal. Pequeño quiste simple hacia el tercio medio y medial del riñón derecho.

Estómago y asas intestinales mínimamente distendidas. Observo divertículos colónicos pequeños en colon sigmoideos y descendente distal, sin claros cambios inflamatorios.

Adecuado realce de la aorta, cava inferior. No se definen adenopatias en el retroperitoneo.

No defino adenopatias en cadenas iliacas.

La vejiga la encuentro distendida normal.

Vesículas seminales simétricas, normales. La próstata de tamaño normal, con un realce homogéneo en el presente estudio. Planos periprostáticos bien definidos. Se observa adecuado plano de clivaje de la próstata con la pared anterorectal e igualmente vesical.

No hay adenopatias en las cadenas ganglionares pélvicas.

Con la ventana ósea se conserva la densidad. No hay lesiones blásticas.

Medellin, 20 de abril de 2.010.

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER GARCÍA LONDOÑO.
IDENTIFICACIÓN No.: 71.653.497.
EXAMEN: TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADO CON ÉNFASIS EN PRÓSTATA.
REMITE: DR. RODRIGO RAAD.
PO – SÁNTITAS.

Conclusión:

- Pequeño quiste simple renal derecho. Diverticulosis inicial colónica.
- Resto de hallazgos ver descripción.

Cordialmente,



Dra. LUISA FERNANDA GARCÍA RÚA.
Médica Radióloga.

Alejandro Pomagaa/

Recibo Dra Nancy E Toro Fajardo
Código: Alejandro Pomagaa 800



NANCY TORO E
M.D. Radióloga
Reg. 7889
C.C. 42.701.753

Vo. Bo.
Médica Radióloga.

Extracto Libre Destino



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del 1ero de abril de 2020.
Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON
CR 59 18 13
SAN PABLO
MEDELLIN, ANTIOQUIA
Entrega: EM Oficina: 0324 Andes Antioquia
63480

NÚMERO DE CRÉDITO **00958553028**

FECHA LÍMITE DE PAGO 16/05/2025	VALOR CUOTA \$1,426,139.00	FECHA DE CORTE 21/04/2025
CUOTA NÚMERO 9	DÍAS DE MORA 0	SALDO A LA FECHA DE CORTE \$37,401,433.37



INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRE DESTINO

VALOR APROBADO \$50,000,000.00	PLAZO MESES 72	NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
-----------------------------------	-------------------	----------------------------

DETALLE DE PAGO ANTERIOR (1)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$36,544,935.07
Pago Anterior	\$0.00
Abono a Capital	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Otros Cargos	\$0.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$0.00
Saldo a Capital	\$36,544,935.07

DETALLE PAGO A REALIZAR (2)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$1,426,139.00
Otros Cargos	\$53,788.00
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes (4)	\$1,358,589.22
Valor en Mora	\$0.00
Abono a Capital	\$13,761.78
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$0.00

Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

PROGRAMA DE
EDUCACIÓN FINANCIERA
— para la vida —

Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en:
www.bancodebogota.com

INTERESES TASA CON SEGURO VOLUNTARIO*

NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	INTERESES TASA SIN SEGURO VOLUNTARIO EFFECTIVO ANUAL	INTERESES DE MORA EFFECTIVO ANUAL
22.81	25.36	25.36	24.64

* Corresponde a la tasa de interés con el descuento acordado por la aceptación del seguro voluntario (cuota protegida). En caso de no haber tomado dicho seguro esta corresponderá a la tasa sin seguro voluntario. Tasa sujeta a términos y condiciones. Aplica para libre destino (Línea 5).

- (1) Liquidación del último pago efectuado con posterioridad a la fecha de corte del extracto inmediatamente anterior.
 - (2) Proyectado a la fecha límite de pago. Si se cancela en otra fecha o se paga una suma diferente, el valor cambiará en el siguiente extracto.
 - (3) Este valor corresponde al abono de la porción del crédito utilizado para el pago del seguro.
 - (4) Liquidados desde la fecha del último pago a la fecha límite de pago de este extracto.
- * Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.
- * No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconformidad deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.

DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS

IVA MENSUAL	38.00
MENSUAL PAPELERIA	200.00
SEG VIDA VARIOS	53,550.00

"En el evento que el cliente cuente con algún medio idóneo disponible que le permita conocer directamente o autogestionar la información de su crédito, se conviene que el Banco de Bogotá, queda relevado del envío del extracto, cuenta de cobro o plan de pagos por medios físicos"

CIUDAD AÑO MES DIA

NOMBRE DEL TITULAR **LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON**

NÚMERO DE PRODUCTO **00958553028**

BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

AV VILLAS BANCO DE BOGOTA BANCO DE OCCIDENTE BANCO POPULAR

TIPO DE PAGO (Marque solo uno)

Normal Abono Extraordinario Reducir Plazo Siguiente Cuota

FORMA DE PAGO (Marque solo uno)

Efectivo Cargo a Cuenta No.

Para pagos con cheque:

Cheque local Código de banco

No. Cuenta del Cheque

VALOR A PAGAR \$

COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

¿Cómo entender mejor el alivio financiero para mi Crédito?

Tiempo de lectura: 5 minutos.

La siguiente información aplica únicamente para Personas Naturales.

Si tienes aplicado un alivio, te recomendamos leer con atención la siguiente información:

- 1 Ingresar a <https://consultaaliviofinanciero.bancodebogota.com.co>
- 2 Verificar el tipo de "alivio" que se aplicó por primera vez o en su extensión a tu producto, en caso de haberse solicitado.
- 3 Revisar con atención tu extracto, según el tipo de alivio que aplicamos.

Al haber aplicado un alivio o su extensión a tu producto:

- ✓ Contaste con flujo de caja disponible durante el periodo del alivio ya que no tuviste que pagar tu cuota habitual.
- ✓ Tu tasa de interés no fue modificada y nunca te cobraremos intereses sobre los intereses acumulados, seguros y cargos fijos exigibles de las cuotas aplazadas y los causados durante el aplazamiento.
- ✓ No tuviste ningún reporte negativo ante Centrales de Riesgo.
- ✓ La aplicación del alivio no te generó ninguna comisión.
- ✓ Las coberturas de tus seguros se mantuvieron vigentes durante el periodo del alivio.
- ✓ Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH, los alivios aplicados no se entenderán como reestructuraciones por lo que no se perderán los beneficios otorgados bajo los programas de Gobierno Mi Casa ya.

Recuerda que al hacer una extensión de tu alivio, las condiciones de la extensión prevalecen sobre las inicialmente pactadas y se extienden a todas las cuotas aliviadas.

Entendamos el extracto juntos:

Luego de haber seguido los pasos 1, 2 y 3, es momento de entender cómo se aplicó tu alivio y su extensión, en caso de haberse solicitado:

-  **1. Valor de la cuota:**
Intereses corrientes: recuerda que durante el Periodo de Gracia y/o durante las cuotas en mora puestas al día, se continuaron causando intereses corrientes a la misma tasa acordada al momento de desembolsar tu crédito. Este valor, una vez reanudado el pago, es el primero al cual se realiza el abono. Sobre estos no te cobramos intereses adicionales.

Otros cargos: una vez los intereses corrientes están cubiertos, el restante del valor de tu cuota se destina a cubrir los otros cargos que corresponden a seguros y/o comisiones.

Intereses de mora: los intereses de mora reflejados en tu extracto son aquellos causados con anterioridad al primero de abril de 2020. Recuerda que el Banco de Bogotá no cobrará intereses de mora a sus clientes a partir del 1 de abril y hasta finalizado el periodo de alivio.

Capital: cubiertos los intereses y otros cargos, se inicia el abono a capital. Si este valor aparece en ceros, significa que el valor de tu cuota no fue suficiente para realizar abono a capital. **Importante:** si tu crédito tiene cuota variable con abono fijo a capital, es posible que tu cuota varíe en los siguientes meses. Los intereses corrientes, seguros y otros cargos acumulados fueron rediferidos a un plazo máximo de 12 cuotas a partir del momento en que termina el periodo de alivio.
-  **2. Saldo a capital:**
 Este valor corresponde al valor de capital adeudado. Si durante el periodo de alivio realizaste algún tipo de pago, este debió haber cubierto los intereses corrientes que tenías causados hasta el día del pago y el valor restante debió haberse abonado al capital de tu crédito. Por ningún motivo el valor del saldo a capital será mayor al que tenías antes de solicitar tu alivio.
-  **3. Tasa de interés:**
 Notarás que la tasa de interés es igual a la pactada al inicio de tu crédito. Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH podrás observar igualmente que la tasa cobrada no ha sido modificada ya que el beneficio de tasa se mantiene.
-  **4. Plazo:**
 El plazo del crédito fue ajustado en el número de cuotas necesarias para que termines de pagarlo, sin aumentar el valor en la cuota inicialmente pactada.
-  **5. Número de cuenta a debitar:**
 Si tu crédito tiene inscrita una cuenta para débito automático, en este campo aparece la cuenta a la cual se realiza este débito. Ten en cuenta que al momento de aplicar tu alivio reversamos los valores cobrados como débitos automáticos de las cuotas que se hayan cubierto de meses correspondientes a la aplicación del alivio.
-  **6. Saldo a la fecha de corte:**
 Encontrarás que el saldo del crédito a la fecha de corte es mayor al de tu último extracto, dado que este incluye los intereses corrientes y otros cargos causados y no cobrados durante todos los periodos aliviados; tu plan de pagos se ajustó para que estos valores sean pagados a lo largo de las cuotas restantes de tu crédito. Si quieres realizar el pago total de tu crédito consulta los canales digitales para conocer el valor exacto al día del pago.

¡Mantener buenos hábitos de consumo y pago es la clave!

Mantén tus pagos al día

Para pagar puedes utilizar cualquiera de nuestros canales:

- Banca Móvil
- Banca Virtual
- AvalPay Center
- Corresponsales Bancarios

Si deseas conocer más canales ingresa a

<https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/landings/cuidemonos/index.html>

¿Qué puedo hacer para pagar menos intereses?

Recuerda que en cualquier momento podrás realizar abono o pago total a tu crédito, sin penalidades, con el beneficio de que disminuyes el pago de intereses. Así puedes ahorrar y aprovechar ese flujo de caja disponible para invertirlo en fiducias, CDT o en otros proyectos.

¿Cómo puedo obtener mejores beneficios por ser cliente del Banco de Bogotá?

Mantén tus datos actualizados, así recibirás información comercial y de servicio clave para tus productos. Te invitamos a mantener todo tu portafolio con Banco de Bogotá, así tienes el control de tus gastos en un sólo lugar, puedes realizar los pagos directamente desde tu Banca Móvil y disfrutas de alianzas, promociones y descuentos, por ser tarjetahabiente.

Si al evaluar tu situación consideras que es necesario solicitar un nuevo alivio a tu producto, ingresa a www.bancodebogota.com, donde encontrarás toda la información.

Estimado Cliente:
LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON
Carrera 59 18 13 SAN PABLO
MEDELLIN-SAN PABLO

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
20	05	2025
TOTAL A PAGAR		
0,00		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	TASA DE INTERÉS
05.05.2025	72	72	0	0	1	101.028.364,59	19,13 %E.A.

DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 05.04.2025 Y EL 05.05.2025

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
TOTAL PAGADO	0,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
TOTAL A PAGAR	0,00

HEMOS ACTUALIZADO NUESTRA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS,
CONSULTALA EN WWW.SCOTIABANKCOLPATRIA.COM PARTE INFERIOR
EN LA OPCION POLITICA PROTECCION DE DATOS.

COMPROBANTE DE PAGO
CREDITO DE CONSUMO

Estimado Cliente :
LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

1.637

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
No. CHEQUES ()	
TOTAL PAGADO	

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN Nro. 507410119975	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO

Abono a Cuotas	_____	(Código transacción 83)
Abono a Capital	_____	(Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$

Estado de Cuenta
Crédito de Consumo

CREDITO DE CONSUMO No.: 507410119975

FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS



Débito Automático: inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.



Oficinas Scotiabank Colpatría: más de 180 Oficinas.

Oficinas de otros bancos: este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.



Banca Virtual: ingresa a www.scotiabankcolpatria.com y haz tu pago de forma rápida y segura.



Paga tu Crédito desde la comodidad de tu casa u oficina. Ingresa a www.scotiabankcolpatria.com
• Servicios • Pagos en Línea PSE



Paga desde cualquier banco aliado a la **red ACH.**



Línea de Atención

Línea de Atención: marca el número de tu ciudad, a través del menú podrás realizar tu pago.



Descarga nuestra app

App: descarga la aplicación en tu dispositivo móvil y realiza tu pago.

RECUERDA

- Mantener al día tus obligaciones te permite acceder a mejores oportunidades de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas.
- Si has efectuado un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, este aparecerá en el próximo estado de cuenta.
- Si efectúas un pago con cheque, gíralo a favor de Scotiabank Colpatría
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e - mail o número de celular, te agradecemos sea comunicado a nuestra Línea de Atención.
- Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósito.

! En caso de presentar mora, puedes consultar nuestra política de cobranza en www.scotiabankcolpatria.com parte inferior derecha ! Políticas de Gestión de Cobros.

Ponemos a tu disposición nuestros canales de atención para que realices tus solicitudes e inquietudes referentes a tus productos o servicios financieros. A través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com podrás consultar los teléfonos de la Línea de Atención, botón Contáctanos / Línea personas, Red de oficinas a nivel nacional

Línea de Atención

Bogotá 601 756 16 16	Barranquilla 605 385 16 16	Bucaramanga 607 697 16 16	Cali 602 489 16 16	Cartagena 605 693 16 16	Ibagué 608 277 16 16	Neiva 608 863 16 16	Resto del país 01 8000 522 222
Popayán 602 835 37 35	Santa Marta 605 436 59 66	Valledupar 605 589 84 80	Villavicencio 608 683 61 26	Cúcuta 607 595 51 95	Medellín 604 604 16 16	Pereira 606 340 16 16	

Canal Virtual

Así mismo, pensando en tu comodidad te ofrecemos nuestro servicio de Chat accediendo a la ruta www.scotiabankcolpatria.com, opción "Contáctanos". Ingresa a la Banca Digital para poder acceder al chat.

Defensor Consumidor Financiero: Bogotá: Av.19 No. 114 - 09 Of. 502. Tel: (601)213-1322/70. Lun - Vie: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Mail: defensoriasc@pgabogados.com Principal: José Guillermo Peña G. Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes N. Más info. www.scotiabankcolpatria.com/defensor

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG LTDA. Calle 90 No. 19 C - 74, Revisores Fiscales de Scotiabank Colpatría al A.A. 9122 Bogotá D.C.

Espacio
para
Timbre

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	30/08/1970
Número de Documento:	43548842	Fecha Afiliación:	05/07/1989
Nombre:	LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON	Correo Electrónico:	serviciosestadisticos.esp@gmail.com
Dirección:	CARRERA 59 # 18-13	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2226200795	COOPERATIVA MULTIACT	05/07/1989	27/04/1990	\$47.370	42,43	0,00	0,00	42,43
2026112317	ALMACENES EXITO S A	13/05/1994	31/12/1994	\$98.700	33,29	0,00	0,00	33,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/02/1995	30/11/1995	\$119.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/12/1995	31/12/1995	\$197.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/01/1996	31/10/1996	\$142.125	42,86	0,00	0,00	42,86
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/11/1996	30/11/1996	\$197.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/12/1996	31/12/1996	\$173.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/01/1997	31/01/1997	\$209.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/02/1997	28/02/1997	\$260.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO SA	01/03/1997	31/03/1997	\$199.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/04/1997	30/04/1997	\$225.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/05/1997	31/05/1997	\$203.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/06/1997	30/06/1997	\$248.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/07/1997	31/07/1997	\$276.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/08/1997	31/08/1997	\$247.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/09/1997	30/09/1997	\$311.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/10/1997	31/10/1997	\$302.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/11/1997	30/11/1997	\$295.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890900608	ALMACENES EXITO S A	01/12/1997	31/12/1997	\$23.000	0,57	0,00	0,00	0,57
43548842	GIRALDO	01/04/2005	30/04/2005	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/07/2005	30/11/2005	\$382.000	21,43	0,00	0,00	21,43
43548842	GIRALDO	01/01/2006	30/04/2006	\$408.000	17,14	0,00	0,00	17,14
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/05/2006	31/05/2006	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
43548842	GIRALDO	01/06/2006	30/06/2006	\$454.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/07/2006	31/10/2006	\$408.000	17,14	0,00	0,00	17,14
43548842	GIRALDO	01/12/2006	31/12/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/05/2007	31/05/2007	\$188.000	1,86	0,00	0,00	1,86
43548842	GIRALDO	01/06/2007	30/06/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/08/2007	31/12/2007	\$584.000	21,43	0,00	0,00	21,43
43548842	GIRALDO	01/03/2008	31/03/2008	\$467.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/04/2008	30/04/2008	\$464.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/05/2008	31/07/2008	\$461.000	12,86	0,00	0,00	12,86
43548842	GIRALDO	01/08/2008	30/09/2008	\$591.000	8,57	0,00	0,00	8,57
43548842	GIRALDO	01/10/2008	31/10/2008	\$590.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/11/2008	30/11/2008	\$591.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/12/2008	31/12/2008	\$587.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/01/2009	31/01/2009	\$463.000	3,43	0,00	0,00	3,43
43548842	GIRALDO	01/02/2009	28/02/2009	\$498.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/03/2009	31/03/2009	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/04/2009	30/04/2009	\$499.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/05/2009	31/05/2009	\$498.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/06/2009	30/06/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
43548842	GIRALDO	01/07/2009	31/07/2009	\$601.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/08/2009	31/08/2009	\$600.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/09/2009	30/09/2009	\$617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/10/2009	31/10/2009	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/11/2009	30/11/2009	\$618.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/12/2009	31/01/2010	\$497.000	8,43	0,00	0,00	8,43
43548842	GIRALDO	01/02/2010	28/02/2010	\$516.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/03/2010	31/05/2010	\$515.000	12,86	0,00	0,00	12,86
43548842	GIRALDO	01/06/2010	30/06/2010	\$640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/07/2010	31/07/2010	\$644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/08/2010	31/08/2010	\$640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/09/2010	30/09/2010	\$642.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/10/2010	31/10/2010	\$644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/11/2010	30/11/2010	\$643.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/12/2010	31/12/2010	\$640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/01/2011	31/01/2011	\$517.000	3,43	0,00	0,00	3,43
43548842	GIRALDO	01/02/2011	28/02/2011	\$641.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/03/2011	31/03/2011	\$662.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/04/2011	31/05/2011	\$660.000	8,57	0,00	0,00	8,57
43548842	GIRALDO	01/06/2011	30/06/2011	\$664.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/07/2011	31/07/2011	\$666.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/08/2011	31/08/2011	\$665.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/09/2011	30/09/2011	\$662.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/10/2011	31/10/2011	\$665.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/11/2011	30/11/2011	\$662.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/12/2011	31/12/2011	\$540.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/01/2012	31/01/2012	\$536.000	4,00	0,00	0,00	4,00
43548842	GIRALDO	01/02/2012	29/02/2012	\$569.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/03/2012	31/03/2012	\$568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/04/2012	30/04/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/05/2012	31/05/2012	\$570.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/06/2012	30/06/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/07/2012	31/07/2012	\$568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/08/2012	31/08/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/09/2012	30/09/2012	\$747.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/10/2012	31/10/2012	\$742.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/11/2012	31/12/2012	\$1.656.000	8,57	0,00	0,00	8,57
43548842	GIRALDO	01/01/2013	28/02/2013	\$589.000	5,86	0,00	0,00	5,86
43548842	GIRALDO	01/03/2013	31/03/2013	\$593.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/04/2013	30/04/2013	\$770.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/05/2013	30/06/2013	\$736.000	8,57	0,00	0,00	8,57
43548842	GIRALDO	01/07/2013	31/07/2013	\$733.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/08/2013	30/09/2013	\$736.000	8,57	0,00	0,00	8,57
43548842	GIRALDO	01/10/2013	31/10/2013	\$733.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/11/2013	30/11/2013	\$741.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/12/2013	31/12/2013	\$736.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/01/2014	31/01/2014	\$782.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/02/2014	28/02/2014	\$682.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/03/2014	31/03/2014	\$661.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/04/2014	30/04/2014	\$646.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/05/2014	31/05/2014	\$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/06/2014	30/06/2014	\$674.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
43548842	GIRALDO	01/07/2014	31/07/2014	\$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/08/2014	31/08/2014	\$644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/09/2014	30/09/2014	\$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO	01/10/2014	31/10/2014	\$647.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DANE DEPTO ADMINIST	01/11/2014	30/11/2014	\$1.922.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DANE DEPTO ADMINIST	01/12/2014	31/12/2014	\$2.217.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DANE DEPTO ADMINIST	01/01/2015	31/05/2015	\$2.320.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999027	DANE DEPTO ADMINIST	01/06/2015	31/10/2015	\$2.321.000	21,43	0,00	0,00	21,43
899999027	DANE DEPTO ADMINIST	01/11/2015	30/11/2015	\$3.133.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DANE DEPTO ADMINIST	01/12/2015	31/12/2015	\$2.321.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DANE DEPTO ADMINIST	01/01/2016	31/10/2016	\$2.501.000	42,86	0,00	0,00	42,86
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/11/2016	30/11/2016	\$3.376.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/12/2016	31/12/2016	\$2.501.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/01/2017	28/02/2017	\$2.670.000	8,29	0,00	0,00	8,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/03/2017	31/05/2017	\$2.669.670	12,43	0,00	0,00	12,43
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/06/2017	31/10/2017	\$2.669.671	21,43	0,00	0,00	21,43
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/11/2017	30/11/2017	\$3.604.057	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/12/2017	31/12/2017	\$2.669.671	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/01/2018	31/01/2018	\$2.805.557	4,29	0,00	0,00	4,29
899999040	REGISTRADURIA NACION	01/03/2018	31/03/2018	\$454.900	1,43	0,00	0,00	1,43
890905419	TECNOLOGICO DE ANTIO	01/02/2019	28/02/2019	\$828.116	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/03/2019	31/03/2019	\$55.000	0,29	0,00	0,00	0,29
890905419	TECNOLOGICO DE ANTIO	01/03/2019	31/03/2019	\$690.097	0,14	0,00	0,00	0,14
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/04/2019	31/08/2019	\$828.116	21,43	0,00	0,00	21,43
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/09/2019	30/09/2019	\$828.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/10/2019	31/12/2019	\$828.116	12,86	0,00	0,00	12,86
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/01/2020	29/02/2020	\$878.000	8,57	0,00	0,00	8,57
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/03/2020	31/03/2020	\$877.803	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/04/2020	30/04/2020	\$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/05/2020	30/06/2020	\$877.803	8,57	0,00	0,00	8,57
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/07/2020	31/07/2020	\$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/08/2020	30/11/2020	\$877.803	17,14	0,00	0,00	17,14
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/12/2020	31/12/2020	\$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/01/2021	30/04/2021	\$909.000	17,14	0,00	0,00	17,14
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/05/2021	31/05/2021	\$908.526	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/06/2021	31/10/2021	\$909.000	21,43	0,00	0,00	21,43
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/11/2021	30/11/2021	\$908.526	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/12/2021	31/12/2021	\$909.000	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/01/2022	31/07/2022	\$1.000.000	30,00	0,00	0,00	30,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/08/2022	31/08/2022	\$133.336	0,57	0,00	0,00	0,57
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/08/2022	31/08/2022	\$2.939.686	3,71	0,00	0,00	3,71
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/09/2022	31/12/2022	\$3.391.945	17,14	0,00	0,00	17,14
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/01/2023	31/05/2023	\$3.887.848	21,00	0,00	0,00	21,00
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/06/2023	30/06/2023	\$3.887.849	3,57	0,00	0,00	3,57
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/07/2023	31/07/2023	\$3.887.848	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/08/2023	31/08/2023	\$5.248.595	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/09/2023	30/09/2023	\$120.000	0,14	0,00	0,14	0,00
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/09/2023	30/09/2023	\$3.887.848	4,29	0,00	0,00	4,29
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/10/2023	31/10/2023	\$9.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/10/2023	31/10/2023	\$3.887.849	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/11/2023	30/11/2023	\$9.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/11/2023	30/11/2023	\$3.887.849	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/12/2023	31/12/2023	\$9.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/12/2023	31/12/2023	\$3.887.848	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/01/2024	31/01/2024	\$9.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/01/2024	31/01/2024	\$4.310.846	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/02/2024	29/02/2024	\$9.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/02/2024	29/02/2024	\$4.310.846	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/03/2024	31/03/2024	\$9.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/03/2024	31/03/2024	\$4.310.846	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/04/2024	30/04/2024	\$1.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/04/2024	30/04/2024	\$4.310.846	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/05/2024	31/05/2024	\$1.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/05/2024	31/05/2024	\$4.310.846	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/06/2024	30/06/2024	\$1.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/06/2024	30/06/2024	\$4.310.846	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/07/2024	31/07/2024	\$1.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/07/2024	31/07/2024	\$4.310.846	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/08/2024	31/08/2024	\$1.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/08/2024	31/08/2024	\$5.819.642	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/09/2024	30/09/2024	\$1.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/09/2024	30/09/2024	\$4.310.846	4,29	0,00	4,29	0,00
43548842	GIRALDO TOBON LUCENI	01/10/2024	31/10/2024	\$1.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/10/2024	30/11/2024	\$4.310.846	8,57	0,00	4,29	4,29
899999027	DEPARTAMENTO ADMINIS	01/01/2025	31/03/2025	\$4.310.846	12,86	0,00	0,00	12,86
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
								1.131,86
								[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1131,86
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842

LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2026112317	ALMACENES EXITO S A	13/05/1994	30/11/1994	\$ 98.700	202	Pago aplicado al periodo declarado
2026112317	ALMACENES EXITO S A	01/12/1994	31/12/1994	\$ 98.700	31	Pago aplicado al periodo declarado
2226200795	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE	05/07/1989	27/04/1990	\$ 47.370	297	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890900608	ALMACENES EXITO S.A.	SI	199501	24/02/1995	50060901001531	\$ 118.933	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199502	09/03/1995	50060901002898	\$ 118.933	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199503	10/04/1995	50060901004725	\$ 119.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199504	10/05/1995	50060901005991	\$ 119.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199505	09/06/1995	50060901006786	\$ 118.933	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199506	10/07/1995	50060901007628	\$ 118.933	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199507	10/08/1995	50060901010647	\$ 118.933	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199508	08/09/1995	10002101003686	\$ 119.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199509	10/10/1995	10002101004117	\$ 119.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199510	10/11/1995	10002101004480	\$ 119.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199511	11/12/1995	10002101005002	\$ 118.933	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199512	10/01/1996	10002101005436	\$ 197.488	\$ 24.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199601	09/02/1996	10002101005879	\$ 142.125	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199602	11/03/1996	10002101006617	\$ 142.125	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199603	10/04/1996	10002101007761	\$ 142.125	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199604	09/05/1996	10002101008205	\$ 142.125	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199605	11/06/1996	10002101009065	\$ 142.125	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199606	09/07/1996	10002101010032	\$ 142.125	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199607	12/08/1996	10002101011126	\$ 142.125	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199608	10/09/1996	10002101011824	\$ 142.125	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199609	10/10/1996	10002101012557	\$ 142.125	\$ 19.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199610	08/11/1996	10002101012998	\$ 142.125	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199611	10/12/1996	10002101014107	\$ 197.484	\$ 26.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199612	10/01/1997	10002101014975	\$ 173.000	\$ 23.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199701	10/02/1997	10002101015610	\$ 208.910	\$ 28.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199702	10/03/1997	10002101016755	\$ 260.000	\$ 36.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO SA	SI	199703	10/04/1997	10002101017509	\$ 199.001	\$ 26.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199704	09/05/1997	10002101017990	\$ 225.385	\$ 30.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199705	10/06/1997	10002101018473	\$ 203.399	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199706	09/07/1997	10002101019323	\$ 248.000	\$ 33.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199707	11/08/1997	10002101020078	\$ 276.000	\$ 37.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199708	10/09/1997	10002101020936	\$ 247.494	\$ 33.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199709	10/10/1997	10002101021705	\$ 311.000	\$ 42.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199710	10/11/1997	10002101022582	\$ 302.472	\$ 40.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199711	10/12/1997	10002101023667	\$ 294.752	\$ 39.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890900608	ALMACENES EXITO S A	SI	199712	09/01/1998	10002101024440	\$ 23.000	\$ 3.200	\$ 0	R	4	4	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200504	05/04/2005	911780292D8ST7	\$ 381.500	\$ 57.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200507	14/07/2005	911780262D8ST8	\$ 381.667	\$ 57.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200508	09/08/2005	911780232D8ST9	\$ 381.667	\$ 57.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200509	14/09/2005	911780212D8STA	\$ 381.667	\$ 57.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200510	05/10/2005	911780292D8STB	\$ 381.667	\$ 57.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200511	21/11/2005	911780262D8STC	\$ 381.667	\$ 57.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200601	24/01/2006	911780232D8STD	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200602	09/02/2006	911780202D8STE	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200603	10/03/2006	911780282D8STF	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200604	06/04/2006	911780252D8STG	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	NO	200605	07/10/2024	82C20132419496	\$ 408.000	\$ 400.700	\$ 400.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	NO	200605	07/10/2024	94247020069706	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	NO	200605	12/11/2024	942400207UKFDK	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200606	20/06/2006	911780222D8STH	\$ 453.929	\$ 70.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200607	14/07/2006	911780212D8STI	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200608	17/08/2006	911780272D8STJ	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200609	26/09/2006	911780252D8STK	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200610	25/10/2006	911780222D8STL	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200612	21/12/2006	911780212D8STM	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200705	18/05/2007	911780272D8STN	\$ 187.935	\$ 29.100	-\$ 38.200		30	13	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200706	14/06/2007	911780242D8STO	\$ 433.697	\$ 67.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200708	08/08/2007	911780212D8STP	\$ 583.729	\$ 90.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200709	21/09/2007	911780292D8STQ	\$ 583.871	\$ 90.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200710	24/10/2007	911780262D8STR	\$ 583.871	\$ 90.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200711	26/11/2007	911780232D8STS	\$ 583.871	\$ 90.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200712	07/12/2007	911780202D8STT	\$ 583.871	\$ 90.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200803	26/03/2008	911780292D8STU	\$ 467.381	\$ 74.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200804	16/04/2008	911780262D8STV	\$ 464.450	\$ 74.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200805	12/05/2008	911780232D8STW	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200806	10/06/2008	911780202D8STX	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200807	16/07/2008	911780282D8STY	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200808	15/08/2008	911780252D8STZ	\$ 591.250	\$ 94.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200809	08/09/2008	911780222D8SU0	\$ 591.250	\$ 94.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200810	15/10/2008	911780212D8SU1	\$ 590.038	\$ 94.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200811	21/11/2008	911780272D8SU2	\$ 591.394	\$ 94.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200812	05/12/2008	911780242D8SU3	\$ 586.875	\$ 93.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200901	14/01/2009	911780222D8SU4	\$ 463.238	\$ 74.100	-\$ 19.800		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200902	11/02/2009	911780212D8SU5	\$ 497.750	\$ 79.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200903	17/03/2009	911780272D8SU6	\$ 499.994	\$ 80.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200904	14/04/2009	911780242D8SU7	\$ 499.225	\$ 79.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200905	15/05/2009	911780212D8SU8	\$ 498.481	\$ 79.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200906	09/06/2009	911780292D8SU9	\$ 497.369	\$ 79.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200907	10/07/2009	911780262D8SUA	\$ 600.831	\$ 96.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200908	05/08/2009	911780232D8SUB	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200909	08/09/2009	911780202D8SUC	\$ 616.875	\$ 98.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200910	13/10/2009	911780282D8SUD	\$ 618.869	\$ 99.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200911	13/11/2009	911780262D8SUE	\$ 618.069	\$ 98.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	200912	07/12/2009	911780232D8SUF	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201001	06/01/2010	911780202D8SUG	\$ 497.000	\$ 79.500	-\$ 2.900		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201002	12/02/2010	911780282D8SUH	\$ 516.250	\$ 82.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201003	08/03/2010	911780252D8SUI	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201004	09/04/2010	911780222D8SUJ	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201005	05/05/2010	911780212D8SUK	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201006	08/06/2010	911780272D8SUL	\$ 640.000	\$ 102.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201007	19/07/2010	911780242D8SUM	\$ 643.556	\$ 103.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201008	09/08/2010	911780212D8SUN	\$ 640.000	\$ 102.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201009	13/09/2010	911780242D8SUO	\$ 641.775	\$ 102.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201010	19/10/2010	911780212D8SUP	\$ 643.738	\$ 103.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201011	18/11/2010	911780292D8SUQ	\$ 643.056	\$ 102.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201012	09/12/2010	911780262D8SUR	\$ 640.000	\$ 102.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201101	17/01/2011	911780232D8SUS	\$ 516.788	\$ 82.700	-\$ 19.700		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201102	10/02/2011	911780202D8SUT	\$ 640.738	\$ 102.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201103	14/03/2011	911780282D8SUU	\$ 662.288	\$ 106.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201104	07/04/2011	911780252D8SUV	\$ 660.000	\$ 105.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201105	09/05/2011	911780222D8SUW	\$ 660.000	\$ 105.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201106	16/06/2011	911780212D8SUX	\$ 664.244	\$ 106.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201107	22/07/2011	911780282D8SUY	\$ 666.181	\$ 106.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201108	17/08/2011	911780252D8SUZ	\$ 665.281	\$ 106.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201109	09/09/2011	911780222D8SV0	\$ 661.694	\$ 105.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201110	18/10/2011	911780212D8SV1	\$ 664.963	\$ 106.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201111	10/11/2011	911780272D8SV2	\$ 661.713	\$ 105.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201112	19/12/2011	911780242D8SV3	\$ 540.013	\$ 86.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201201	06/01/2012	911780212D8SV4	\$ 536.250	\$ 85.800	-\$ 4.900		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201202	14/02/2012	911780292D8SV5	\$ 569.319	\$ 91.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201203	12/03/2012	911780262D8SV6	\$ 568.500	\$ 91.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201204	12/04/2012	911780232D8SV7	\$ 567.294	\$ 90.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201205	16/05/2012	911780212D8SV8	\$ 569.800	\$ 91.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201206	07/06/2012	911780292D8SV9	\$ 566.875	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201207	13/07/2012	911780262D8SVA	\$ 568.144	\$ 90.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201208	09/08/2012	911780232D8SVB	\$ 566.875	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201209	19/09/2012	911780202D8SVC	\$ 746.869	\$ 119.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201210	04/10/2012	911780282D8SVD	\$ 741.875	\$ 118.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201211	02/11/2012	911780252D8SVE	\$ 1.656.250	\$ 265.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201212	07/12/2012	911780222D8SVF	\$ 1.656.250	\$ 265.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201301	10/01/2013	911780212D8SVG	\$ 588.750	\$ 94.200	-\$ 170.800		30	11	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201302	08/02/2013	911780272D8SVH	\$ 589.500	\$ 94.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201303	15/03/2013	911780252D8SVI	\$ 592.575	\$ 94.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201304	03/04/2013	911780222D8SVJ	\$ 770.000	\$ 123.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201305	09/05/2013	911780212D8SVK	\$ 736.250	\$ 117.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201306	05/06/2013	911780272D8SVL	\$ 736.250	\$ 117.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201307	08/07/2013	911780242D8SVM	\$ 733.125	\$ 117.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201308	06/08/2013	911780212D8SVN	\$ 736.250	\$ 117.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201309	05/09/2013	911780292D8SVO	\$ 736.250	\$ 117.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201310	02/10/2013	911780262D8SVP	\$ 733.125	\$ 117.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201311	14/11/2013	911780232D8SVQ	\$ 741.250	\$ 118.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201312	09/12/2013	911780202D8SVR	\$ 736.250	\$ 117.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201401	13/01/2014	911780292D8SVS	\$ 781.875	\$ 125.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201402	13/02/2014	911780262D8SVT	\$ 681.875	\$ 109.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201403	10/03/2014	911780232D8SVU	\$ 661.250	\$ 105.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201404	08/04/2014	911780202D8SVV	\$ 646.250	\$ 103.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201405	12/05/2014	911780282D8SVW	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201406	10/06/2014	911780252D8SVX	\$ 673.750	\$ 107.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201407	11/07/2014	911780222D8SVY	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201408	11/08/2014	911780212D8SVZ	\$ 643.750	\$ 103.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201409	11/09/2014	911780272D8SW0	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
43548842	GIRALDO TOBON	NO	201410	16/10/2014	911780242D8SW1	\$ 647.500	\$ 103.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201411	03/12/2014	911780222D8SW2	\$ 1.922.000	\$ 307.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201412	05/01/2015	911780212D8SW3	\$ 2.217.000	\$ 354.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201501	03/02/2015	911780272D8SW4	\$ 2.320.000	\$ 371.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201502	04/03/2015	911780242D8SW5	\$ 2.320.000	\$ 371.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201503	01/04/2015	911780212D8SW6	\$ 2.320.000	\$ 371.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201504	05/05/2015	911780292D8SW7	\$ 2.320.000	\$ 371.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201505	03/06/2015	911780262D8SW8	\$ 2.320.000	\$ 371.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201506	02/07/2015	911780232D8SW9	\$ 2.321.000	\$ 371.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201507	05/08/2015	911780202D8SWA	\$ 2.321.000	\$ 371.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201508	03/09/2015	911780282D8SWB	\$ 2.321.000	\$ 371.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201509	01/10/2015	911780262D8SWC	\$ 2.321.000	\$ 371.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201510	06/11/2015	911780232D8SWD	\$ 2.321.000	\$ 371.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201511	03/12/2015	911780202D8SWE	\$ 3.133.000	\$ 501.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201512	06/01/2016	911780282D8SWF	\$ 2.321.000	\$ 371.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201601	03/02/2016	911780252D8SWG	\$ 2.501.000	\$ 398.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201602	03/03/2016	911780222D8SWH	\$ 2.501.000	\$ 398.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201603	05/04/2016	911780212D8SWI	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201604	03/05/2016	911780272D8SWJ	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201605	03/06/2016	911780242D8SWK	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201606	06/07/2016	911780212D8SWL	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201607	03/08/2016	911780212D8SWM	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201608	05/09/2016	911780272D8SWN	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201609	05/10/2016	911780242D8SWO	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DANE DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	NO	201610	03/11/2016	911780212D8SWP	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201611	05/12/2016	84C20033196797	\$ 3.376.000	\$ 540.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201612	04/01/2017	84C20033997917	\$ 2.501.000	\$ 400.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201701	03/02/2017	84C20034713549	\$ 2.669.818	\$ 419.300	-\$ 7.900		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201702	28/02/2017	84C20035330490	\$ 2.669.818	\$ 419.500	-\$ 7.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201703	06/04/2017	84C20036396866	\$ 2.669.670	\$ 419.000	-\$ 8.200		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201704	05/05/2017	84C20037172228	\$ 2.669.670	\$ 419.200	-\$ 8.000		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201705	06/06/2017	84C20037988389	\$ 2.669.670	\$ 412.200	-\$ 15.000		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201706	07/07/2017	84C20038846952	\$ 2.669.671	\$ 431.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201707	04/08/2017	84C20039602369	\$ 2.669.671	\$ 427.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201708	05/09/2017	84C20040384458	\$ 2.669.671	\$ 428.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201709	05/10/2017	84C20041303416	\$ 2.669.671	\$ 427.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201710	08/11/2017	84C20042234307	\$ 2.669.671	\$ 427.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201711	06/12/2017	84C20043006398	\$ 3.604.057	\$ 576.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201712	05/01/2018	84C20043837824	\$ 2.669.671	\$ 427.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	201801	06/02/2018	84C20044713657	\$ 2.805.557	\$ 444.700	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	SI	201803	10/04/2018	02C20046634791	\$ 454.900	\$ 72.900	\$ 0	R	10	10	Pago aplicado al periodo declarado
890905419	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	SI	201902	06/03/2019	84C20056081044	\$ 828.116	\$ 132.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201903	01/04/2019	51C20057342431	\$ 55.208	\$ 8.900	\$ 0		2	2	Pagó como Trabajador Independiente
890905419	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	SI	201903	03/04/2019	84C20057611451	\$ 690.097	\$ 110.400	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201904	17/05/2019	51C20060436613	\$ 828.116	\$ 133.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201905	19/06/2019	51C20062321775	\$ 828.116	\$ 133.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201906	26/07/2019	51C20064533852	\$ 828.116	\$ 134.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201907	12/08/2019	51C20065552316	\$ 828.116	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201908	15/08/2019	51C20065889175	\$ 828.116	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201909	01/10/2019	51C20068537439	\$ 828.116	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201910	25/10/2019	51C20070053342	\$ 828.116	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201911	11/12/2019	51C20071743605	\$ 828.116	\$ 132.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	201912	24/01/2020	51C20072995937	\$ 828.116	\$ 133.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202001	11/02/2020	51C20073569718	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202002	09/03/2020	51C20074449467	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202003	02/04/2020	51C20075096783	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202004	12/05/2020	51C20076367389	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202005	03/06/2020	51C20076974370	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202006	30/06/2020	51C20077723741	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202007	06/08/2020	51C20078974498	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202008	04/09/2020	51C20079892701	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202009	23/10/2020	51C20081431062	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202010	03/11/2020	51C20081624013	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202011	11/12/2020	51C20083057894	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202012	15/01/2021	51C20084169380	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202101	23/02/2021	51C20085294591	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202102	30/03/2021	51C20086388743	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202103	29/04/2021	51C20087355906	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202104	13/05/2021	51C20087952269	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202105	09/07/2021	51C20089886125	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202106	09/07/2021	51C20089868083	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202107	13/08/2021	51C20091072749	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202108	15/09/2021	51C20092136431	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202109	07/10/2021	51C20092842489	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202110	19/11/2021	51C20094324486	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202111	29/12/2021	51C20095679646	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202112	17/02/2022	07C20097397544	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202201	09/03/2022	51C20098158001	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202202	09/03/2022	51C20098158000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202203	12/04/2022	51C20099331003	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202204	18/05/2022	51C20100564833	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202205	13/06/2022	51C20101472243	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202206	15/07/2022	51C20102603544	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202207	04/08/2022	51C20103277471	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202208	16/08/2022	82C20103696347	\$ 133.334	\$ 21.400	\$ 0	R	4	4	Pagó como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202208	06/09/2022	83C20104354328	\$ 2.939.686	\$ 470.500	\$ 100		26	26	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202209	06/10/2022	83C20105481524	\$ 3.391.945	\$ 542.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202210	03/11/2022	83C20106443613	\$ 3.391.945	\$ 542.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202211	02/12/2022	83C20107419856	\$ 3.391.945	\$ 542.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202212	02/01/2023	83C20108497526	\$ 3.391.945	\$ 543.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202301	06/02/2023	83C20109734437	\$ 3.887.848	\$ 608.900	-\$ 13.200		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202302	06/03/2023	83C20110772275	\$ 3.887.848	\$ 608.900	-\$ 13.200		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202303	05/04/2023	83C20111914713	\$ 3.887.848	\$ 612.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202304	04/05/2023	83C20112947571	\$ 3.887.848	\$ 610.900	-\$ 11.200		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202305	05/06/2023	83C20114055289	\$ 3.887.848	\$ 621.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202306	06/07/2023	83C20115217880	\$ 3.887.849	\$ 508.200	\$ 100		25	25	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202307	08/08/2023	83C20116420362	\$ 3.887.848	\$ 622.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202308	05/09/2023	83C20117393499	\$ 5.248.595	\$ 839.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202309	20/10/2023	82C20119130126	\$ 120.000	\$ 19.400	\$ 200		1	1	Pagó como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202309	05/10/2023	83C20118500031	\$ 3.887.848	\$ 622.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202310	11/12/2023	82C20121052247	\$ 9.000.000	\$ 1.486.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2025
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2025

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202310	07/11/2023	83C20119725453	\$ 3.887.849	\$ 622.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202311	05/01/2024	82C20122050852	\$ 9.000.000	\$ 1.475.300	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202311	06/12/2023	83C20120888856	\$ 3.887.849	\$ 622.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202312	01/02/2024	82C20122890863	\$ 9.000.000	\$ 1.469.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202312	04/01/2024	83C20121936286	\$ 3.887.848	\$ 622.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202401	12/03/2024	82C20124490013	\$ 9.000.000	\$ 1.483.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202401	06/02/2024	83C20123097340	\$ 4.310.846	\$ 690.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202402	08/04/2024	82C20125436972	\$ 9.000.000	\$ 1.476.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202402	06/03/2024	83C20124242508	\$ 4.310.846	\$ 689.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202403	14/05/2024	82C20126758539	\$ 9.000.000	\$ 1.484.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202403	04/04/2024	83C20125274402	\$ 4.310.846	\$ 689.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202404	12/06/2024	82C20127936654	\$ 1.300.000	\$ 213.500	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202404	06/05/2024	83C20126406220	\$ 4.310.846	\$ 689.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202405	12/06/2024	82C20127936655	\$ 1.300.000	\$ 208.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202405	06/06/2024	83C20127690795	\$ 4.310.846	\$ 689.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202406	18/09/2024	82C20131767060	\$ 1.300.000	\$ 218.900	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202406	05/07/2024	83C20128832424	\$ 4.310.846	\$ 689.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202407	07/10/2024	82C20132419497	\$ 1.300.000	\$ 216.600	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202407	06/08/2024	83C20130033335	\$ 4.310.846	\$ 689.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202408	07/10/2024	82C20132419498	\$ 1.300.000	\$ 212.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202408	05/09/2024	83C20131185039	\$ 5.819.642	\$ 931.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202409	05/11/2024	82C20133398947	\$ 1.300.000	\$ 212.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202409	04/10/2024	83C20132362036	\$ 4.310.846	\$ 689.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
43548842	GIRALDO TOBON LUCENIA LILIAN	SI	202410	18/11/2024	82C20134040543	\$ 1.300.000	\$ 208.100	\$ 0	R	30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202410	07/11/2024	83C20133622992	\$ 4.310.846	\$ 689.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202411	05/12/2024	83C20134843149	\$ 4.310.846	\$ 689.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202501	06/02/2025	83C20137211845	\$ 4.310.846	\$ 689.800	\$ 689.800		30	0	Ciclo Doble
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202501	08/01/2025	83C20136153951	\$ 4.310.846	\$ 691.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202502	06/03/2025	83C20138345541	\$ 4.310.846	\$ 689.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999027	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL	SI	202503	04/04/2025	83C20139521046	\$ 4.310.846	\$ 689.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43548842

LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 43548842 LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Ciudad y fecha de expedición: MEDELLIN, Octubre 25 de 2024

No. 202410890905211900990015



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	SECRETARIA DE EDUACION MUNICIPIO DE MEDELLIN	Nit:	890,905,211 - 900
Dirección:	CL 44 52 165 OF 511	Departamento:	ANTIOQUIA
Teléfono Fijo:	5148219	Correo Electrónico:	isabel.angarita@medellin.gov.co
		Municipio:	MEDELLIN
		Código DANE:	05001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	SECRETARIA DE EDUACION MUNICIPIO DE MEDELLIN	Nit:	890,905,211 - 900	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Junio 30 de 1995
---------	--	------	-------------------	---	------------------

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C	Documento:	43,548,842	Fecha de Nacimiento:	Agosto 30 de 1970
Primer Apellido:	GIRALDO	Segundo Apellido:	TOBON	Primer Nombre:	LUCENIA
				Segundo Nombre:	LILIAN

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
26-04-2018	15-05-2018	LABORAL	PÚBLICO	Docente	SI	NO	NO	FONDO DEL MAGISTERIO	SECRETARIA DE EDUACION MUNICIPIO DE MEDELLIN	0	NO	SI	
16-05-2018	30-11-2018	LABORAL	PÚBLICO	Docente	SI	NO	NO	FONDO DEL MAGISTERIO	SECRETARIA DE EDUACION MUNICIPIO DE MEDELLIN	0	NO	SI	

OTRA INFORMACIÓN

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Nivel	Fuente de Recursos	Establecimiento Educativo	Departamento	Municipio	Factores de Aporte	Acto Administrativo Nombramiento	Fecha Acto Administrativo Nombramiento	Fecha Acta Posesión	Escalafón	Fecha Efectos Fiscales
26-04-2018	15-05-2018	PROVISIONAL	Nacional	Sistema General de Participaciones	811,018,049 - INST EDUC ALCALDIA DE MEDELLIN	ANTIOQUIA	MEDELLIN	Ley 812 Sueldo	201850030817	26-04-2018	26-04-2018	2A ESPECIALIZACION	26-04-2018
16-05-2018	30-11-2018	PROVISIONAL	Nacional	Sistema General de Participaciones	811,018,049 - INST EDUC ALCALDIA DE MEDELLIN	ANTIOQUIA	MEDELLIN	Ley 812 Sueldo	201850034626	16-05-2018	16-05-2018	2A	16-05-2018

Ciudad y fecha de expedición: MEDELLIN, Octubre 25 de 2024

No. 202410890905211900990015



FACTORES SALARIALES 2018 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	2,060,890.00	S	0.00	N														
FACTORES SALARIALES DOCENTES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	61,827.00	S	0.00	N														
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		2,122,717.00		0.00															

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
<p>Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.</p> <p>La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. <p>En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.</p>		0.00

Ciudad y fecha de expedición: MEDELLIN, Octubre 25 de 2024

No. 202410890905211900990015



FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	BLANDON TAMAYO JULIO CESAR	Tipo de Documento:	C	Documento:	70114485
Cargo:	LÍDER DE PROYECTO			Teléfono Fijo:	5147042
Dirección:	CALLE 44 52-17	Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	MEDELLIN
Correo Electrónico:	julio.blandon@medellin.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Mayo 15 de 2019	Número Acto Administrativo:	RES0403

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**FIRMADO
DIGITALMENTE**

BLANDON TAMAYO JULIO CESAR

Elaboró: CUERVO BELTRAN JESUS FIDEL

Revisó: CUERVO BELTRAN JESUS FIDEL

Ciudad y fecha de expedición: MEDELLIN, Octubre 25 de 2024

No. 202410890905211900990015



NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 5 4 9 5 3 9 *
Medellín, 23/10/2024

Señora
Lucenia Lilian Giraldo Tobon
Cédula: 43548842
Teléfono 3105168869
xhenag@gmail.com
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta al radicado 202410361333 - Bono pensional. "semanas cotizadas"

Respedada señora Lucenia,

Para nosotros, es importante encontrar espacios en los que se puedan abordar, discutir y resolver sus dudas, en aras de dar claridad y brindar tranquilidad, en relación con los procesos adelantados por la Secretaría de Educación de Medellín.

En atención al asunto de la presente, le hacemos envío del Certificado Electrónico de Tiempos Laborados CETIL.

Conforme lo anterior, la Secretaría de Educación, entiende ejercidas las funciones asignadas legal y reglamentariamente y, en tal sentido, se da por atendido y resuelto de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz el asunto referenciado.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines

Cordialmente,

JULIO CESAR BLANDON TAMAYO
LIDER DE PROYECTO
Fidel Cuervo Beltrán



Documento Firmado
Digitalmente: # 202430549539

Página 1 de 1

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0444 DE 2025**

(30 ABR 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
– DANE,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 ibidem establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *“g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.”*

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 658 de 2024 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se presenten en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 10338 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número **OPEC 177865**, respecto del cual se convocaron diez (10) cargo(s) en vacancia definitiva correspondiente(s) al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, localizados en diferentes ubicaciones geográficas o sedes de la entidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado parcialmente por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se establece la posibilidad de hacer uso de las listas de elegibles para proveer cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, aprobó el 22 de septiembre de 2020, el criterio unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES", y en él se estableció el procedimiento a seguir para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes".

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, realizó el reporte entre otras de una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente – Sede Medellín, identificado con el ID 1831, surgida con posterioridad a la convocatoria "Entidades del Orden Nacional 2242 de 2022".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Radicado No. 2025RS047622 del 14 de abril de 2025, autorizó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE el uso de listas de elegibles con fines de provisión en los siguientes términos:

Empleo vacante		Concepto	Denominación	Autorización			
ID Empleo	ID Vacante			OPEC	Posición en la Lista	Cédula	Elegible
152162	377266	Mismo Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -10	177865	16	80.722.448	LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS

(...)"

Que LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448 ocupó la posición número dieciséis (16) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10338 del 25 de abril de 2024, para proveer diez (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 177865 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la Coordinación del Grupo Área Gestión del Talento Humano, certificó que LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 471 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado en período de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente – Sede Medellín.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: "(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que actualmente el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ID 1831 se encuentra provisto de manera provisional por LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBON identificada con cedula de ciudadanía No. 43.548.842, según lo dispuesto en la Resolución No. 1245 del 18 de julio de 2022, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente – Sede Medellín.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación Jurisprudencial 054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación"

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448, quien ocupó la posición número dieciséis (16) en la lista de elegibles para proveer diez (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ID 1831 identificado con el Código OPEC No. 177865, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y por ende dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que recae en la servidora LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba a LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, con ID 1831, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente – Sede Medellín, el cual fue autorizado para ser provisto con la lista de legibles correspondiente al Código OPEC No. 177865, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. El periodo de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Artículo 2°. Aceptación del nombramiento. Advertir a LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3°. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4°. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 1245 del 18 de julio de 2022 a LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 43.548.842, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ID 1831, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente – Sede Medellín, a partir del momento en que el señor LEONARDO ALONSO RIOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.448, tome posesión del empleo para el cual nombrado en periodo de prueba.

Artículo 5°. Comunicación. Ordenar al Área Gestión del Talento Humano comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. Presupuesto. El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1025 del 3 de enero de 2025.

Artículo 7°. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 13 0 ABR 2025

Dada en Bogotá D.C., el

B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró Luis Nelson Posada Serrano – Contratista, Área Gestión del Talento Humano
Revisó Luz Dary Camacho Rivera – Contratista, GIT Vinculación y Empleo Público
Revisó Laura Evelyn Arroyo España - Coordinadora GIT Vinculación y Empleo Público
Vo Bo Javier Fernando Jiménez Umbarila – Coordinador – Área Gestión del Talento Humano
Revisó Diego Felipe Medina – Abogado, Secretaría General
Aprobó Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General
Aprobó Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2022

(18 JUL 2022)

Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1960 de 2019, los Decretos 262 de 2004, 1083 de 2015, 1338 de 2015, 648 de 2017, 1515 de 2018, 111 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”*.

Que mediante la Circular Conjunta No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019, emitida por el formulador de política en empleo público (Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP) y la entidad que administra la carrera administrativa (Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC), se reglamentó el nuevo procedimiento del encargo.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por estrictas necesidades del servicio en la Dirección Territorial Noroccidente - Medellín, requiere proveer mediante nombramiento provisional una (01) vacante temporal en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, la cual se identifica con el ID 1831.

Que la coordinación del Grupo de Servicios Administrativos de Gestión Humana verificó la existencia de una vacante temporal en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente - Medellín. De este empleo ostenta derechos de carrera administrativa el servidor ESTEBAN GIRALDO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.337.949, quien se encuentra nombrado en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 04, en la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

Que verificada la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la coordinadora del Área de Gestión Humana certificó que no hay servidores con derechos de carrera administrativa de empleos inferiores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, para ser encargados en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017: *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”*.

Que revisada la conformación de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, establecida mediante los Decretos No. 263 de 2004, 1038 de 2012, 1159 de 2013, 111 de 2022 y 112 de 2022; y de acuerdo con el perfil definido en las páginas 471, 472 y 473 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 1017 del 03 de septiembre de 2021 y modificado por las Resoluciones Nos. 1456 de 2021 y 0233 de 2022, se evidencia que la señora LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.548.842, acredita los requisitos exigidos para desempeñar en provisionalidad el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 que se encuentra en vacancia temporal.

Que la coordinadora del Área de Gestión Humana del DANE certificó que la señora LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.548.842, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad,

NE

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente - Medellín.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 establece que: "(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo, a la señora LUCENIA LILIAN GIRALDO TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.548.842, en el empleo que se encuentra en vacancia temporal denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, identificado con el ID 1831 y ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente - Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19422 del 07 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, para que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por lo dispuesto en esta resolución interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento provisional a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 JUL 2022


JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Elaboró: María Paz España – Abogada, Área de Gestión Humana.
Revisó: Flor Ángela Niño N. – Abogada Área de Gestión Humana.
Vo. Bo. Luz Dary Camacho R. – Coordinadora, GIT Evaluación y Carrera Administrativa.
Vo. Bo. Laura Evelyn Arroyo E. – Coordinadora, Área Gestión Humana.
Vo. Bo. María Fernanda De la Ossa Archila – Secretaria General.